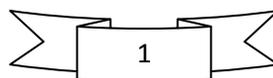


MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMÍN HERRERA
INSEBEHE

Arjona, Bolívar junio de 2016



CONTENIDO.

1. INTRODUCCIÓN.
2. JUSTIFICACIÓN.
3. **CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES y LEGALES.**
 - 3.1 Constitución Política de Colombia de 1991.
 - 3.2 Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).
 - 3.3 Decreto 1860 de 1994.
 - 3.4 Código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 / 2006).
 - 3.5 Ley 1482 de 2011.
 - 3.6 Plan Decenal de Educación 2006-2016.
 - 3.7 Ley 1620 de marzo 15 de 2013.
 - 3.8 Decreto 1965 de 2013.
 - 3.9 Resolución rectoral por medio del cual se aprueba el manual de convivencia para la INSEBEHE.
4. **CAPÍTULO II: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**
 - 4.1 Objetivo General.
 - 4.2 Objetivos Específicos.
5. **CAPÍTULO III: HORIZONTE INSTITUCIONAL.**
 - 5.1 Artículo 1. Misión.
 - 5.2 Artículo 2. Visión.
 - 5.3 Artículo 3. Filosofía de la INSEBEHE.
 - 5.4 Artículo 4. Principios y valores.
 - 5.4.1 Principios.
 - 5.4.2 Valores.
 - 5.5 Artículo 5. Símbolos Institucionales.
 - 5.5.1 El Escudo.

5.5.2 La Bandera.

5.5.3 El Himno.

6. **CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES.**

6.1 Artículo 6. Condiciones para ser estudiante de la INSEBEHE.

6.2 Artículo 7. Compromisos.

6.3 Artículo 8. Pérdida del carácter de estudiante de la INSEBEHE.

6.4 Artículo 9. De la proclamación de bachilleres.

7. **CAPÍTULO V: DEL ESTUDIANTE.**

7.1 Artículo 10. Perfil del estudiante.

7.2 Artículo 11. Derechos.

7.3 Artículo 12. Responsabilidades.

7.4 Artículo 13. Estímulos.

8. **CAPÍTULO VI: DEL DOCENTE Y/O DIRECTIVO DOCENTE.**

8.1 Artículo 14. Perfil del docente y/o directivo docente.

8.2 Artículo 15. Derechos.

8.3 Artículo 16. Responsabilidades

8.4 Artículo 17. Estímulos

9. **CAPÍTULO VII. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

9.1 Artículo 18. Perfil

9.2 Artículo 19. Derechos.

9.3 Artículo 20. Responsabilidades.

10. **CAPÍTULO VIII. DEL PADRE Y LA MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTES.**

10.1 Artículo 21. Perfil

10.2 Artículo 22. Derechos

10.3 Artículo 23. Responsabilidades

11. CAPÍTULO IX. ORGANOS DE PARTICIPACIÓN.

- 11.1 Artículo 24. Comunidad Educativa.
- 11.2 Artículo 25. Gobierno Escolar.
- 11.3 Artículo 26. Reglamento. Conformación del gobierno escolar.
- 11.4 Artículo 27. Consejo directivo.
- 11.5 Artículo 28. Consejo Académico.
- 11.6 Artículo 29. Rector.
- 11.7 Artículo 30. Personero de los estudiantes.
- 11.8 Artículo 31. Consejo de Estudiantes.
- 11.9 Artículo 32. Asociación de padres de familia.
- 11.10 Artículo 33. Registraduría Escolar.

12. CAPÍTULO X. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- 12.1 Artículo 34. Reglamento Interno del comité escolar de convivencia

13. CAPITULO XI. CONFLICTOS.

- 13.1 Artículo 35. Definiciones.
- 13.2 Clasificación de las situaciones.
 - 13.2.1 Artículo 36. Situaciones Tipo I (Faltas Leves).
 - 13.2.2 Artículo 37. Situaciones Tipo II (Faltas Graves).
 - 13.2.3 Artículo 38. Situaciones Tipo III (Faltas Gravísimas)
- 13.3 Artículo 39. Protocolos.
 - 13.3.1 Artículo 40. Protocolo para la atención de situaciones Tipo I.
 - 13.3.2 Artículo 41. Protocolo para la atención de situaciones Tipo II.
 - 13.3.3 Artículo 42. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.

14. CAPÍTULO XII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- 14.1. Artículo 43. Componente de Promoción.

14.2. Artículo 44. Componente de Prevención.

14.3. Artículo 45. Componente de Atención.

14.4. Artículo 46. Componente de Seguimiento.

15. CAPÍTULO XIII. MECANISMOS FORMATIVOS Y PROCEDIMEINTOS DE INTERVENSIÓN.

15.1 Artículo 47. Acciones pedagógicas para situaciones tipo I.

15.2 Artículo 48. Sanciones para las situaciones tipo I.

15.3 Artículo 49. Términos para actuar ante situaciones tipo I.

15.4 Artículo 50. Acciones pedagógicas para situaciones tipo II.

15.5 Artículo 51. Sanciones para las situaciones tipo II.

15.6 Artículo 52. Términos para actuar ante situaciones tipo II.

15.7 Artículo 53. Acciones pedagógicas para situaciones tipo III.

15.8 Artículo 54. Sanciones para las situaciones tipo III.

15.9 Artículo 55. Términos para actuar ante situaciones tipo III.

15.10 Artículo 56. Estrategias Formativas y Sanciones.

16. CAPÍTULO XIV. PROCEDIMIENTOS Y MECNISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS.

16.1 Artículo 57. Debido proceso.

16.2 Artículo 58. Instancias.

16.3 Artículo 59. Términos.

16.4 Artículo 60. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

16.5 Artículo 61. Interposición de recurso.

16.6 Artículo 62. Requisitos del recurso de reposición.

17. BIBLIOGRAFÍA.

1. INTRODUCCIÓN.

La educación para la paz y para la convivencia en el ámbito de la educación formal, es decir, en el contexto de la escuela, constituye una prioridad del Ministerio de Educación Nacional habida cuenta de las circunstancias que afectan al país, pero también porque la escuela tiene una responsabilidad ineludible en la formación de ciudadanos capaces de ejercer la democracia, respetar los derechos humanos y relacionarse entre sí de manera constructiva (MEN).

La escuela, el entorno y el hogar son pilares fundamentales en la educación de los niños, niñas y jóvenes, por ende su deber es el de preparar al hombre para la vida, para su interacción cultural y para su desarrollo cognitivo, socio-afectivo, psicomotor, mediante la construcción de valores, actitudes y principios. La educación es uno de los medios a través del cual nos apropiamos del conocimiento, de la riqueza acumulada por el trabajo y de la cultura.

La formación de sujetos habilitados para convivir armónicamente, además de ser un proceso de apropiación cognitiva de los valores de respeto a los derechos de los demás, de la tolerancia, honestidad y solidaridad, es fundamentalmente un proceso de desarrollo de competencias que generen prácticas proclives a la convivencia. Competencias, como por ejemplo la capacidad para manejar sentimientos y emociones, tramitar adecuadamente los conflictos, trabajar en grupo y compartir, buscar soluciones a los problemas, argumentar, dialogar, y fijarse metas. Esto supone que la escuela asuma la responsabilidad de incentivar el descubrimiento del otro y de sí mismos, como fundamento para el desarrollo de la empatía, de la capacidad para ponerse en el lugar de los demás (MEN).

La Institución Educativa Benjamín Herrera pretende llevar a cabo estas propuestas educativas a través del: Aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a ser, y aprender a convivir. Estos aprendizajes permanentes permitirán el desarrollo humano, personal y social del ser; una persona solidaria que se ame y ame a los demás, que crea en sí misma y decida por sí misma, se identifique y se implique, que su actuar y su hacer sean coherentes y ejemplos de vida. Éste es el nuevo ciudadano que queremos y deseamos formar.

2. JUSTIFICACIÓN.

Por naturaleza el hombre es un ser social y en continua formación, dispuesto a vivir en comunidad y para la comunidad, a aceptar a conocer a los demás y conocerse a sí mismo.

Para el buen funcionamiento de las instituciones se necesitan normas de comportamiento para la convivencia, que al ser elaboradas y aceptadas por todos, se conviertan en cauce donde podamos desarrollarnos integralmente. En este orden, planteamos la necesidad de emprender un proceso de formación que involucre y comprometa a los estamentos de nuestra comunidad para que a través del diálogo y el debate construyan un manual cuyo objetivo sea la convivencia. Es por esto que se hace necesario que haya un compromiso un pacto que permita la convivencia al interior de la institución educativa y que sea la base para la solución pacífica de conflictos. Entendemos ese pacto como:

“ Texto y Vida Escolar de aplicación Institucional, de rango educativo, adoptado por el Consejo Directivo en uso de sus facultades, que tiene por objeto contribuir en la formación integral del educando, señala los deberes, los derechos, las obligaciones y el procedimiento aplicable para hacerlos valer, consagra las sanciones de carácter pedagógico, determina pautas de comportamiento, garantiza el debido proceso, manifiesta la voluntad de la comunidad educativa y es un instrumento pedagógico de carácter preventivo y en forma subsidiaria aplica correctivos pedagógicos ”.

3. CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES y LEGALES.

3.1 Constitución Política de Colombia de 1991.

La **Constitución Política de 1991** delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos.

3.2 Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).

La **Ley 115 de 1994**, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.

3.3 Decreto 1860 del MEN.

El **decreto 1860** de 1994 del Ministerio de Educación Nacional por el cual se reglamenta la Ley 115 de 1994, establece pautas y objetivos para los Manuales de Convivencia Escolar; los cuales deben incluir, entre otras, normas de conducta que garanticen el mutuo respeto y procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos.

3.4 Código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 / 2006).

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes *contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por padres o personas a su cargo*, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

Los objetivos que persigue la LEY 1098 de 2006 son:

- ✓ Asegurar las condiciones para el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes que les han sido reconocidos por la Constitución Política y por el bloque de constitucionalidad.

- ✓ Consagrar mecanismos que posibiliten la protección integral de esos derechos, al establecer mecanismos que definen la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

3.5 Ley 1482 de 2011.

Ley 1482 de 2011, a través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

3.6 Plan Decenal de Educación 2006-2016.

El **Plan Decenal de Educación 2006-2016**, señala la importancia de construir y forjar una cultura que permita a través del diálogo, el debate democrático, la tolerancia con el otro, la solución de conflictos.

3.7 Ley 1620 de marzo 15 de 2013.

Ley 1620 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

Además dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de

niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

3.8 Decreto reglamentario 1965 de 2013.

“Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con

incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 2. El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

3.9 Resolución rectoral por medio del cual se aprueba el manual de convivencia para la INSEBEHE.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 136 14

de junio de 2016

Por la cual se reforma el reglamento o manual de convivencia para los estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y demás estamentos de la Institución Educativa Benjamín Herrera.

El Rector de la **Institución Educativa Benjamín Herrera**, en calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y los Decretos Reglamentarios 1860 y 1965 respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que los artículos 73 (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I.) y 87 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA), de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA) reglamenta lo establecido en la Ley 115, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Que el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 (Manual de convivencia) establece que en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Que el Consejo Directivo según Acta No. 3 del 14 de junio de 2016, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMÍN HERRERA, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

Artículo Segundo: Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

Artículo Tercero: Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Cuarto: Remitir la presente Resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar y Secretaría de Educación Municipal de Arjona.

Dado en la Rectoría la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMÍN HERRERA a los 14 días del mes de junio de 2016.

La presente Resolución y el Manual de Convivencia rigen a partir del 01 de Julio de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
JOSÈ GUILLERMO RIAÑO GÒMEZ.
Rector**

4. CAPÍTULO II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

4.1 Objetivo General.

Orientar e indicar los procesos de convivencia en la institución, para desarrollar líneas de acción pedagógicas y educativas que permitan una adecuada interacción entre todos los miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo los valores ciudadanos éticos, democráticos y participativos.

4.2 Objetivos Específicos.

- ❖ Involucrar a la comunidad educativa de una manera efectiva y permanente en el proceso de formación, en concordancia con los principios de la Constitución Política, la ley general de educación, ley de infancia y adolescencia, el decreto 1860 y la ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y demás normas que regulan la educación en Colombia.
- ❖ Fomentar una actitud responsable frente a las normas establecidas en los miembros de la comunidad educativa haciéndolas parte de la vivencia diaria.
- ❖ Orientar al estudiante para que maneje situaciones con criterio propio, siendo competente en la solución de conflictos en su contexto.
- ❖ Fomentar en la comunidad educativa los valores, mediante la formación de una persona moral y cívicamente responsable, en un ambiente de respeto por las diferentes creencias políticas y religiosas.
- ❖ Integrar todos los estamentos de la comunidad educativa, para posibilitar el cumplimiento de todos los objetivos y metas planteados en el plan de mejoramiento de la institución.
- ❖ Proporcionar a los padres de familia la capacidad de:
 - Participar efectivamente en la formación de sus hijos.
 - Comprender la importancia de mantener a los hijos dentro de una disciplina de libertad progresiva, favoreciendo la adquisición de su libertad y autoestima.
 - Velar por el cumplimiento de las normas en la institución.
 - Integrarse en forma adecuada con los diferentes estamentos en aras de lograr mejores procesos de enseñanza y aprendizaje de los educandos.
 - Cumplir y hacer cumplir con lo determinado en este manual de convivencia.

5. CAPÍTULO III. HORIZONTE INSTITUCIONAL.

5.1 ARTÍCULO 1. Misión.

La Institución Educativa Benjamín Herrera tiene como finalidad la formación integral de niñas, niños, jóvenes y adultos en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media Académica y en la modalidad de Educación para adultos, con fundamentos en los principios axiológicos y con un enfoque metodológico activo de tal manera que le permita forjar su proyecto de vida. Ésta formación debe conducir a la obtención de un egresado con perfil académico, para asumir en condiciones de excelencia la educación superior y ser protagonista de cambios en beneficio de la sociedad.

5.2 ARTÍCULO 2. Visión.

La Institución Educativa Benjamín Herrera se proyecta como una entidad democrática y pluralista que lidera procesos de formación de personas capaces de generar las soluciones a la problemática circundante y transformar su realidad en la perspectiva de estimular el desarrollo local, regional y nacional mediante el uso y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación.

5.3 ARTÍCULO 3. Filosofía de la INSEBEHE.

Parte de la concepción, que el estudiante Benjaminista es el centro de atención de todos los procesos institucionales, en la perspectiva de que sea capaz de construir una visión objetiva del mundo de tal manera que lo haga ser hombres y mujeres con principios y valores que le permitan desenvolverse de manera competente en un mundo globalizado. La búsqueda y adquisición de una formación integral debe expresarse en la vida cotidiana a través de un liderazgo proactivo, mostrando entusiasmo en lo pertinente a la cultura, la ciencia, el deporte y la productividad, pero sobre todo siendo un constructor de paz y un ejemplo de convivencia ciudadana.

5.4 ARTÍCULO 4. Principios y valores institucionales.

5.4.1 Principios.

- Amor
- Libertad
- Calidad
- Participación Comunitaria.
- Equidad
- Justicia
- Compromiso.

5.4.2 Valores.

- | | |
|------------------------|--------------------------|
| - Respeto | - Responsabilidad |
| - Tolerancia | - Sentido de pertenencia |
| - Solidaridad | - Convivencia |
| - Autoestima | - Conciencia Cívica |
| - Conciencia Ecológica | - Conciencia para la paz |
| - Conciencia moral | |

5.5 ARTICULO 5. Símbolos Institucionales.

5.5.1 El Escudo.

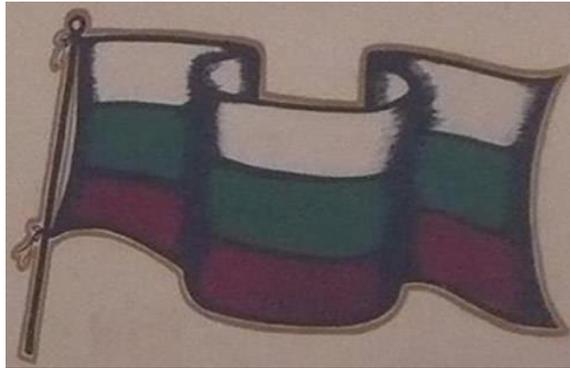
Está diseñado simétricamente en forma de blasón o escote truncado sin partición, formado por un fondo verde que significa la esperanza de una sociedad igualitaria. Al centro una llama olímpica cuyo significado es el triunfo del saber y la ciencia. A la derecha la bandera de Colombia, símbolo de la grandeza de nuestra patria y el amor que sentimos por ella. A la izquierda, la bandera de Arjona como muestra del amor que llevamos en el corazón por nuestro municipio.



5.5.2 La Bandera.

Consta de 3 franjas iguales de forma rectangular.

- BLANCO que significa la pureza y la Honestidad
- VERDE que significa la esperanza de una Sociedad
- ROJO que significa Fortaleza, Perseverancia y Amor.



5.5.3 El Himno.

Coro: A ti Benjamín Herrera

Centro insigne que invita a triunfar.

Jubilosos queremos cantar

Eres tú nuestro orgullo Arjonero,

Claustro noble de ciencia y virtud.

Coro

III

I

Tu nombre es símbolo de historia

De un patriota, ilustre educador,

Grato nombre que sirve de ejemplo

y sus huellas invitan seguir.

Padres, profesores y alumnos

Unidos por un mismo ideal,

Construir el futuro del orbe

Con arrojo vivaz y tenaz.

Coro

Coro

II

Juventud, juventud arjonera

Orgullosos debemos estar,

Eres tú Benjamín Herrera

Autora: Mariana de Castro.

LEMA *“Pensando en grande, con amor y compromiso”*

DÍA CLÁSICO INSEBEHE: 29 de noviembre

6. CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 6. Condiciones para ser estudiantes de la Institución Educativa Benjamín Herrera.

Para adquirir la condición de estudiante de la Institución Educativa Benjamín Herrera el estudiante debe:

1. Acreditar los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y por la institución para el proceso de matrícula, que son:
 - Registro civil de nacimiento
 - Tres fotos recientes tamaño 3x3 fondo azul
 - Certificado de grados anteriores al grado que aspira cursar
 - Fotocopia del carnet de salud que posee (SISBEN O DNP)
 - Fotocopia de la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía
 - Una Carpeta
 - Otros que la institución considere necesarios
2. Disponer de una persona mayor de edad como acudiente responsable con la educación del estudiante; quien firmará la matrícula conjuntamente con el estudiante.

ARTÍCULO 7. Compromisos

La matrícula es un acto que formaliza la vinculación del niño y la niña al servicio educativo; se realizará por una sola vez al año, al ingresar el estudiante al establecimiento educativo (LEY 115/94 artículo 95) y se renueva cada año lectivo.

Los padres, estudiantes, acudientes e institución se comprometen a conocer, aceptar y cumplir las disposiciones presentadas en este manual de convivencia de conformidad con la Constitución política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 1620 de 2013, el código de la Infancia y de la Adolescencia, decreto 1860 de 1994, decreto 1965 de 2013 y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 8. Pérdida del carácter de estudiante INSEBEHE

La pérdida del carácter de estudiante implica la pérdida de todos los derechos como tal. Ello puede ocurrir por:

- a) Haber cumplido satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente.
- b) Incumplimiento de los compromisos señalados en el artículo 6 del presente manual.
- c) Retiro voluntario de matrícula diligenciada por el padre y/o acudiente
- d) Cancelación de matrícula determinada por el Consejo Directivo con justa causa y después del debido proceso.
- e) Presentación de documentos falsos.

ARTÍCULO 9. De la proclamación de bachilleres.

Esta se llevará a cabo en el aula múltiple del plantel (estructura). Los estudiantes asistirán a la ceremonia con el uniforme de diario completo, con vestido formal o con toga y birrete, con previa responsabilidad de los padres al asumir los gastos pertinentes.

Parágrafo 1: Si los padres de familia están de acuerdo en cambiar el sitio de la ceremonia deberán correr con todos los costos que acarree este evento.

Parágrafo 2: La ceremonia de graduación o proclamación de bachilleres se realizará el último día de la semana de desarrollo institucional que planteé el calendario académico, o por fuerza mayor, la fecha que determine la Institución.

7. CAPÍTULO V. DEL ESTUDIANTE.

7.1 ARTÍCULO 10. Perfil del estudiante.

El Estudiante de la Institución Educativa Benjamín Herrera se caracteriza por:

- a) Ser persona íntegra con sentido crítico y analítico, capaz de recibir, aceptar, seleccionar todo lo que fortalece la voluntad.
- b) Enfrentar con responsabilidad los compromisos personales, curriculares, familiares y sociales.
- c) Autoestimarse, reconociendo, valorando, respetando y exigiéndose actitudes que lo lleven a actuar como persona íntegra.
- d) Integrarse a la comunidad donde se desarrolle a través de la alternativa y solidaridad para dar y recibir un ambiente fraternal.
- e) Alcanzar un nivel académico acorde con su ritmo de aprendizaje y que le permita avanzar fácilmente a otros estudios técnicos y/o superiores y a un campo laboral.
- f) Ser capaz de respetar, practicar los valores y derechos humanos a nivel individual y social en concordancia con la Constitución política y el código de la infancia y la adolescencia.
- g) Ser amante y practicante del deporte como medio para mantener y mejorar la salud física y mental y proyectarse a la comunidad.
- h) Ser una persona capaz de valorar y sentir su comunidad y su patria.
- i) Acrecentar, rescatar y cultivar según la escala personal los pilares que fundamentan el perfil INSEBEHE, fomentando la clarificación de los siguientes valores y actitudes:

Responsable	Puntual	Respetuoso	Tolerante
Honesto	Talentoso	Crítico	Espontáneo
Seguro	Comunicativo	Colaborador	Sencillo
Amable	Veraz	Eficiente	Triunfador
Generoso	Constante	Comprometido	Leal
Alegre	Entusiasta	Optimista	Sensible
Servicial	Justo	Comprensivo	Sereno
Pensante	Tierno	Decidido	Sincero
Investigativo	Analítico	Creativo	Agradecido
Humilde	Temple	Eficaz	Conquistador
Prudente	Amoroso	Constante	Emprendedor

7.2 ARTÍCULO 11. Derechos del estudiante.

El Artículo 95 de la constitución política de Colombia expresa claramente “La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.” Son derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la recreación y la libre expresión de opinión. Artículo 44 de la constitución nacional.

Como miembro de” la Institución Educativa Benjamín Herrera” los y las estudiantes tienen derecho:

1. Al respeto por su dignidad, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, sin que el proselitismo perjudique el bien común.
2. A una formación integral en valores con el sentido del bien común.
3. A la libertad de expresión y difusión de su pensamiento y opiniones, siempre y cuando no atente contra los demás ni entorpezca la buena marcha del plantel (Art. 20 C. N. C. y Art. 34 Código de la Infancia y Adolescencia).
4. A ser atendidos con amabilidad de acuerdo con su dignidad de seres humanos, cuando formulen sugerencias, reclamos justos y respetuosos con la finalidad de mejorar su proceso de formación o para buscar la solución de conflictos personales, grupales o institucionales (título preliminar Cap. II, Art. 30 Código de la Infancia y la Adolescencia).
5. A participar directamente o a través de representantes elegidos democráticamente en los diferentes organismos institucionales, en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo y a elegir y ser elegido para dichos organismos. (Art. 31 Código de la Infancia y la Adolescencia)
6. A la libre asociación para formar el Consejo Estudiantil. (Art. 31 C.I.A)
7. A recibir orientación psicológica en el transcurso de su permanencia en la institución (Art. 27 Código de la Infancia y la Adolescencia)
8. A que los educadores sean equilibrados y justos, respeten el ritmo personal y la individualidad, fijen pautas de trabajo claro, las comuniquen oportunamente, las cumplan y las hagan cumplir; a que no empleen la amenaza, ni trato que implique de alguna manera afectar los derechos fundamentales.
9. A solicitar por escrito y obtener autorización para ausentarse del aula o plantel, cuando existan causas justificadas presentadas por el acudiente y siguiendo el conducto regular.

10. A recibir por primera vez el carné estudiantil que le permite identificarse en cualquier lugar como miembro de la institución (el carné será cambiado o renovado según reglamentación).
11. A conocer el Manual de Convivencia, la Hoja de Vida, el Observador y su evaluación oportunamente.
12. A solicitar y recibir orientación y acompañamiento de directivos y profesores sobre aspectos relacionados con su formación integral.
13. A disfrutar de los descansos, deportes y actividades recreativas, programadas en los lugares y tiempos disponibles para ello.
14. Reconocer y respetar los derechos fundamentales de toda persona.
15. Promover y participar en campañas que propicie bienestar y superación estudiantil e institucional.

Normas para la actividad académica:

16. A participar en la construcción de los procesos que lo lleven a la apropiación de conocimientos científicos, tecnológicos, culturales, literarios, recreativos y deportivos.
17. A conocer oportunamente los planes de cada asignatura, los desempeños y los indicadores de desempeño de cada unidad y a una programación dosificada de talleres, trabajos, actividades y evaluaciones.
18. A conocer el resultado y correcciones u observaciones de su proceso de evaluación en un término **entre 8 y máximo 15 días calendario**, contados desde la fecha de su presentación.
19. A recibir formación educativa integral en valores, afectividad, ética, intelectual, religiosa y académica con sentido del bien común, ajustadas al plan de estudio y a las exigencias curriculares establecidas por el M. E. N. y el P. E. I.
20. A ser evaluado según las disposiciones legales vigentes, e igualmente conocer los resultados de todo el proceso evaluativo.
21. A concertar la metodología y criterios de evaluación de cada asignatura para los diferentes períodos del año escolar.
22. A solicitar y obtener constancia y certificado de estudio de acuerdo con las normas fijadas por la Institución y el M. E. N.

23. A obtener el título de bachiller, concedido por la Institución al cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente.
24. A solicitar oportunamente y con el debido respeto, la corrección de notas erróneas
25. A disfrutar de un ambiente sano, limpio y armónico que contribuya a un adecuado proceso psicosocial.
26. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
27. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes; criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

Normas de presentación, higiene personal y pública

28. El cumplimiento de los deberes concernientes al cuidado del medio ambiente unido al respeto por la salud y el cuidado propio y ajeno permitirán disfrutar de un ambiente sano, limpio y organizado.
29. En uso de recursos (bienes, equipos e instalaciones) y otros servicios.
30. A utilizar adecuada y responsablemente los recursos que ofrece la institución, de acuerdo con la organización estipulada.
31. A disfrutar de todos los servicios de bienestar institucional, cumpliendo las exigencias que existan en cada caso.
32. A obtener calidad acorde con los parámetros de costo- beneficio en los servicios la cafetería y otros que pudieran ofrecerse en un futuro.

7.3 ARTÍCULO 12. Responsabilidades del estudiante.

Toda persona tiene deberes que cumplir para enrumbar y fortalecer el libre desarrollo de la personalidad, acorde con el respeto por los demás y de las formas de convivencia establecidas en la institución; de igual forma la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Todo estudiante de la INSEBEHE tiene el deber de:

Normas de conducta y mutuo respeto

1. Respetar la fila en el kiosco escolar, en todo lugar y actividad que la requiera.

2. Entregar oportunamente a los padres y/o acudiente circulares y citaciones e informes verbales o escritos enviados por la institución.
3. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad.
4. Asistir puntualmente a la clase y demás actividades programadas por la Institución, según el horario establecido.

Ciclo	Jornada A	Jornada B
Preescolar	7:30 – 11:30	12:30 – 4:30
Primaria	7:00 - 12:00	12:30 – 5:30
Secundaria y media	6:30 – 12:30	12:40 – 6:40
Educación de adultos	Sábados(7:00AM – 4:00PM)	

OBSERVACIONES:

- a) Los retardos y las ausencias perjudican al estudiante en su rendimiento académico y perturba la disciplina del aula, por lo tanto es responsabilidad del estudiante presentar las excusas de ausencias durante las 24 horas hábiles, lo que no lo exonera de las fallas.
 - b) Los estudiantes que lleguen tarde pierden el derecho a entrar a clases al primer período, el coordinador de convivencia podrá ubicarlo en la biblioteca con alguna actividad académica y/o una actividad para el mejoramiento del ambiente.
 - c) Cuando se acumulen tres (3) retrasos dentro de una misma semana se citará al acudiente para buscar alternativas que mejoren su puntualidad y asistencia.
 - d) Sólo podrán entrar inmediatamente a las actividades quienes presenten justificación previa o inmediata de su retraso.
5. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando bromas de mal gusto, apodosos y burlas.
 6. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa Benjamín Herrera, sin tener en cuenta la religión que profesen, el sexo o la raza a que pertenezcan, ni la orientación sexual; de igual forma la institución educativa fomentara entre sus miembros el respeto por la diferencia y la diversidad.
 7. Evitar la participación en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.

8. Respetar los símbolos patrios y del colegio, los valores culturales de la institución, barrio, municipio, departamento y nación.
9. Conocer la misión, visión, principios, filosofía, proyectos y Plan de Estudios contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Reconocer y respetar a los otros, los mismos derechos que exigen para sí mismo.
11. Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro y fuera de la institución.
12. Entregar, al respectivo coordinador, los objetos que se encuentren extraviados.
13. Solicitar por escrito, ante el coordinador los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel.
14. Evitar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o institución.
15. Conservar sin alterar, carné, permisos, uniformes, certificados y comunicados que expida la institución sobre la situación académica, comportamental o de otra índole.
16. Solucionar los problemas o dificultades académicas o de convivencia siguiendo los conductos regulares definidos en este Manual de Convivencia.
17. Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por la institución.
18. No comprometerse con ninguna conducta delictiva, tales como: atraco, secuestro, sicariato, corrupción de menores, entre otras.
19. Justificar por escrito su inasistencia a la clase y/o cualquier actividad programada por la institución (excusa firmada por el padre de familia o acudiente, con cédula y teléfono, el día inmediatamente anterior y/o posterior a la ausencia).
20. Permanecer DENTRO del aula de clase y conservar un buen comportamiento aún en ausencia de profesores.
21. Respetar la autoridad del personero, los monitores y el Consejo de estudiantes.
22. Tomar apuntes en clases y llevar correctamente los cuadernos y demás materiales de trabajo.
23. Ponerse al día cuando falte a la institución.
24. Presentarse a clase con tareas, trabajos y evaluaciones preparadas.

Normas para la actividad académica

25. Responder por los compromisos académicos adquiridos en todas y cada una de las asignaturas.
26. Procurar la mayor armonía y espíritu de compañerismo, para generar un clima de seriedad y trabajo en la clase y demás actividades complementarias.
27. Cumplir con los compromisos adquiridos hechos a raíz de la insuficiencia de logros en un período, o un año escolar.
28. Permanecer en el establecimiento durante toda la jornada académica e ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para las labores escolares.
29. Llevar ordenadamente un registro sobre talleres, trabajos, exámenes y demás actividades de evaluación que le sean entregados en las diferentes asignaturas.
30. Cumplir con el servicio social del estudiantado y proyecto de constitución, según normatividad vigente.

Normas referidas al uso del uniforme y la presentación personal

31. El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal influyen decididamente en la evaluación del comportamiento, de allí que sea necesario cumplir las siguientes indicaciones:

Es importante aclarar que exista la sentencia T-097/94. La Corte colombiana ha confirmado reiteradamente el status de derecho Fundamental del libre desarrollo de la personalidad, en efecto la propia Constitución estableció que el mismo es un derecho fundamental, pero de Naturaleza compleja. En este sentido la sentencia T-097/94 dictaminó lo siguiente: Entre las innovaciones de la Constitución política de 1991, tienen especial relevancia aquellas referidas a la protección del fuero interno de la persona. Es el caso del derecho al libre desarrollo de la personalidad (art. 16) el derecho a la intimidad y al buen nombre (Art. 15). El Constituyente quiso elevar a la condición de derecho fundamental la libertad en materia de opciones vitales y creencias individuales y, en consecuencia, enfatizó el principio liberal de la no injerencia institucional en materias subjetivas que no atenten contra la convivencia y organización social. (Resaltado propio), pero desde las instituciones educativas es importante concientizar a los estudiantes sobre el tipo de sociedad en la que vivimos y fomentar en ellos las reglas fundamentales de presentación personal ya que formamos parte de una sociedad que discrimina por una cantidad de detalles en relación con la presentación personal.

Normas de presentación, higiene personal y pública

32. Evitar el porte de cigarrillos, fósforos, licores, armas, drogas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
33. No consumir, vender o traficar con cigarrillo o droga dentro o fuera de la institución.
34. Asistir con el uniforme completo (sea el de diario o el de educación física) conforme con las exigencias del plantel.

❖ UNIFORME DE DIARIO

NIÑAS (Ver modelo)

Jardinera con cuadros rojos, verdes y blancos a la altura de las rodillas y con el talle a la cintura. Blusa blanca con cuello sport con mangas y monogramas en el lado izquierdo. Zapatos negros colegiales y medias blancas.

Las moñas y cintillos podrán ser de color (blanco, negro, rojo o verde).

NIÑOS (Ver modelo)

Jean clásico azul turquí; suéter blanco con el monograma al lado izquierdo. Zapatos negros colegiales y medias azul turquí. Cinturón negro.

❖ UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: (Ver modelo)

Sudadera de color gris con el nombre de INSEBEHE con rojo en la pierna izquierda. Suéter blanco con los colores de la bandera de la institución y el monograma en rojo. Zapatos blancos y medias blancas.

35. El uniforme de educación física debe traerse exclusivamente en los días en que el horario lo indique o cuando lo solicite la Institución.
36. No se debe presentar a la institución con el uniforme combinado (educación física con el de diario).
37. El uniforme se debe portar sólo y exclusivamente en lugares y en actividades programadas por la institución
38. Defender, preservar y utilizar adecuadamente los recursos naturales.
39. Portar con dignidad el uniforme y no llevarlo puesto a sitios públicos sin ser autorizado.

40. Generar una atmósfera de aseo, distinción, agrado y urbanidad, evitando todo aquello que contamine el ambiente, para gozar de espacios agradables y estéticos.
41. No traer al colegio objetos de valor, amplificadores u otros aparatos que distraigan el proceso de aprendizaje. La institución no se responsabiliza por la pérdida de los mismos.
42. No comer en clase o en actos de tipo formativo.
43. No traer sustancias explosivas que involucren o perturben la comunidad educativa.
44. Evitar comerciar con cualquier artículo, mercancía, y/o producto de consumo.
45. Conservar la presentación personal con naturalidad, limpieza, orden y evitar el uso de modas, joyas y accesorios no acordes con el uniforme (pearcing, aretes para caballeros dentro de la institución o cuando se encuentre en representación de ella).
46. Portar diariamente el carné estudiantil, para efectos de identificación en el uso de servicios de la institución y entrada en horas diferentes al horario de clase.

Normas para el uso de recursos (bienes, equipos e instalaciones) y otros servicios

47. Evitar hacer uso de la cafetería, la fotocopiadora y la secretaría en horas de clase sin autorización. (Sólo se hará en tiempo de descanso).
48. Utilizar adecuadamente los muebles, enseres e instalaciones del Colegio.
49. Entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas al terminar el año escolar.
50. Utilizar correctamente la biblioteca escolar, los implementos deportivos, el material de laboratorio y demás ayudas didácticas.
51. Responsabilizarse de los objetos personales, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
52. Portar diariamente el carné estudiantil, para efectos de identificación y uso de servicios dentro de la institución.
53. Evitar el deterioro de muebles y enseres del colegio.

7.4 ARTÍCULO 13. Estímulos.

Un estímulo es un reconocimiento expreso o tácito que anima el esfuerzo individual sin crear competencias ni conflictos entre los alumnos y que ayuda al crecimiento personal y de la autoestima.

Para estimular el espíritu de superación, resaltar los méritos, virtudes y esfuerzos académicos, sociales, deportivos, artísticos y científicos de los estudiantes la INSEBEHE otorga los siguientes incentivos:

- a) Mención de honor para los estudiantes que en cada grupo obtengan los logros máximos en los aspectos cognoscitivos, psicomotores y socio-afectivos determinados por consenso de profesores que laboren en el respectivo grupo.
- b) Premio al mérito de los estudiantes que en cada grupo se destaquen por su colaboración, liderazgo y participación a nivel individual o grupal.
- c) Premio para destacar al estudiante que en cada grupo vele por el embellecimiento, cuidado y mantenimiento de su aula y planta física en general.
- d) Premio al compañerismo al estudiante que en cada grupo fomente la amistad, la solidaridad, la convivencia, el respeto mutuo y la comunicación entre compañeros.
- e) Premio "BENJAMIN HERRERA" al estudiante del grado **11º** que por su perseverancia se haya destacado durante los once años de estudios en el plantel en forma integral.
- f) Premio a los estudiantes que se destaquen en los aspectos culturales, literarios, científicos y deportivos.

8. CAPÍTULO VI. DEL DOCENTE Y/O DIRECTIVO DOCENTE.

8.1 ARTÍCULO 14. Perfil del docente y/o directivo docente.

Dado que los docentes y/o directivos docentes son gestores de personas nuevas y motores que dinamizan la buena marcha de la institución, el docente de la Institución Educativa Benjamín Herrera debe:

- a) Tener una personalidad sana y equilibrada.
- b) Ser responsable.
- c) Ser cumplidor de su deber y obligaciones con la Comunidad Educativa.
- d) Ser preparado académica y profesionalmente.
- e) Ser modelo de rectitud y equidad en todos sus actos.
- f) Ser abierto al cambio y al diálogo y respetuoso de todas las personas.
- g) Demostrar además lealtad, amor y sentido de pertenencia a la institución.
- h) Estar comprometido con todas las actividades que incidan en la buena marcha de la institución.
- i) Ser activo, democrático, optimista, conciliador.
- j) Ser hábil para escuchar y reflexionar
- k) Ser animador y facilitador del aprendizaje.
- l) Valorar a los estudiantes en su ser y hacer
- m) Ser generador de procesos de innovación y cambios
- n) Ser coherente con la información que imparte
- o) Ser creador de espacios propicios para que el joven aprenda del error dándole herramientas para fortalecer su autoestima
- p) Ser comprensivo con la situación personal de cada miembro de la comunidad educativa.
- q) Ser analítico, crítico y forjador de iniciativas para el progreso institucional.
- r) Ser estudioso, investigador y actualizado.
- s) Ser exigente consigo mismo

- t) Ser transmisor de valores
- u) Estar enamorado de su santo magisterio educativo
- v) Ir más allá de sus obligaciones contractuales como guía del saber

8.2 **ARTÍCULO 15.** Derechos.

Los derechos y deberes de los docentes y directivos docentes de la INSEBEHE se fundamentan en la constitución política de Colombia, el estatuto docente (2277 y 1278), la Ley general de la educación (Ley 115/94), la Ley 715 de 2001, el decreto 1850 de 2002, el código laboral y el derecho administrativo.

Además de lo establecido por la ley, los docentes y/o directivos docentes del INSEBEHE tienen derecho a:

1. Gozar de un ambiente de trabajo armónico.
2. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Participar en las actividades programadas por la institución.
4. Presentar proyectos.
5. Ser escuchado cuando presenten sugerencias y recomendaciones que van en beneficio de la institución.
6. Ser escuchados en descargos, en situaciones de conflicto.
7. Que se respete su privacidad, siempre que su conducta no sea contraria a la buena costumbre y a las normas legales.
8. Recibir estímulos por su buen desempeño en el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Disponer de los recursos necesarios para el ejercicio pleno de la labor docente.
10. A que se le llame la atención en privado en caso necesario y a conocer el resultado de su evaluación de desempeño en forma oportuna.
11. A no ser desautorizado públicamente delante de los alumnos, padres de familia, compañeros o directivas.
12. Recibir información oportuna y veraz sobre todo aquello que le compete.

13. A elegir y ser elegido representante de los docentes en igualdad de condiciones ante el Consejo Académico, Consejo Directivo y Comité Escolar de Convivencia.

8.3 ARTÍCULO 16. Responsabilidades.

Son deberes del docente y/o directivo docente de la institución Educativa Benjamín Herrera:

1. Planear, orientar y ejecutar el trabajo docente: elaboración del proyecto de área, plan de estudios, actividades de aprendizaje integrado, actividades de refuerzo y complementarias.
2. Cumplir su jornada laboral legalmente establecida (6 horas diarias) en la institución y dedicarlas a las funciones propias de su cargo, desempeñando estas con eficiencia y eficacia.

Sede	Jornada A	Jornada B
Rafaela María Tarrá y Ángela Dorado	6:30 – 12:30	12:30 – 6:30
Principal	6:30 – 12:30	12:40 – 6:40

3. Asesorar y motivar el trabajo académico investigativo de los estudiantes de acuerdo con la exigencia de cada grupo o nivel.
4. Orientar y participar en las posibles alternativas de solución de dificultades, conflictos y problemas que afectan el normal desarrollo de los procesos educativos al interior de la institución.
5. Ser objetivo al evaluar teniendo en cuenta las diferencias individuales.
6. Definir con precisión y objetividad los contenidos y los logros que se pretenden desarrollar y alcanzar, así como las metodologías y las formas de evaluación.
7. Motivar e integrar con sentido de pertenencia a todos los estudiantes para que se comprometan en el mejoramiento de la comunidad.
8. Manifestar una actitud de disponibilidad al diálogo y a todas las funciones que le compete como docente.
9. Ser auténtico en la vivencia y orientación de valores.
10. Promover y estimular el cumplimiento del manual de convivencia.
11. Sensibilizar sobre el respeto a la vida y la naturaleza.

12. Respetar todos los derechos de la comunidad educativa sin discriminación alguna de raza, color, sexo, religión, opinión, política o cualquier otra condición.
13. Proteger al educando contra la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
14. Respetar la orientación e identificación sexual de los estudiantes.
15. Propiciar en los estudiantes el respeto por la orientación sexual, las diferencias y la diversidad.
16. Propiciar el espacio para el descanso, el esparcimiento, el deporte, la cultura y las artes en la formación del alumno.
17. Realizar campañas para prevenir el uso y porte de todo tipo de sustancias y objetos que atenten contra la integridad física y mental del alumno.
18. Escuchar al alumno antes de aplicar un correctivo o sanción.
19. Llamar la atención al alumno en forma privada, cuando el hecho se refiera a circunstancias personales y en público cuando el hecho afecta a la comunidad.
20. Citar a los padres o acudientes para confrontar la asistencia, rendimiento académico o comportamiento del alumno.
21. Abstenerse de sanciones que de alguna manera afecten la dignidad del alumno.
22. Acompañar a los estudiantes en las zonas donde sea asignado como medida preventiva de accidentes y para un mejor control del sentido de convivencia.
23. Diligenciar y entregar oportunamente los observadores de los estudiantes, las actas de calificaciones, planes de área, proyectos y documentos solicitados por el rector o coordinador.
24. Asistir puntualmente y participar en las reuniones de profesores de área y demás convocadas por el rector o coordinador.
25. Abstenerse de divulgar informes confidenciales o asuntos delicados tratados en reuniones de profesores, comités de convivencia, de evaluación y promoción, consejo directivo y académico.
26. Asumir una conducta intachable dentro y fuera del colegio.
27. Evitar actitudes disociadoras que entorpezcan las buenas relaciones interpersonales de los docentes.

28. Abstenerse de consumir, comprar, vender, guardar, circular, a cualquier título, dentro y en cualquier actividad académica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, psicoactivas, que causen alteración o adicción en el organismo.
29. Evitar presentarse a la institución educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
30. Acompañar al estudiante en todos los actos cívicos - culturales o realizados dentro y fuera de la institución.
31. Generar un ambiente agradable de trabajo sin competencias desleales que garanticen su salud física y mental.
32. Propiciar y mantener un ambiente armónico y agradable, que conlleve a una formación integral.
33. Utilizar vocabulario respetuoso y acorde a su rol docente, evitando palabras o expresiones disonantes, comportándose con seriedad y no permitirse gestos y actitudes impropias
34. Cuidar nuestra salud física y mental y generar un ambiente agradable de trabajo sin competencias desleales.

8.4 **ARTÍCULO 17.** Estímulos

La institución educativa Benjamín Herrera teniendo en cuenta el quehacer pedagógico de los docentes y/o directivos docentes creará unos estímulos especiales de acuerdo a:

- a) Antigüedad
- b) Desempeño
- c) Innovaciones o proyectos trabajados en bien de la comunidad.
- d) Colaboración.
- e) Asistencia y puntualidad.

9. CAPÍTULO VII. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.

Son las personas nombradas en la institución para el desarrollo de funciones específicas en un área o servicio; con el fin de que el Colegio funcione en un buen engranaje y se le preste un excelente servicio al estudiante o padre de familia y demás personal.

9.1 ARTÍCULO 18. Perfil del personal administrativo y de servicios

- a) Como persona: maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto. Es ecuánime y comprometido moralmente. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.
- b) En sus responsabilidades: es coherente y cumple con las normas, el Reglamento y Filosofía de la Institución.
- c) Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento o manual de convivencia.
- d) Frente a la institución: responde con todos los requerimientos que desde su labor la institución le demande.
- e) Participa de la capacitación y las actividades que la institución propone.

9.2 ARTÍCULO 19. Derechos.

- 1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de su área o servicio.
- 2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- 3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con algún miembro de la institución.
- 4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 5. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño laboral.
- 6. Recibir capacitación para cualificar su labor y su desempeño.

7. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
8. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento.
9. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor.
10. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
11. Ser reconocido como persona y en su desempeño laboral mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.

10.3 **ARTÍCULO 20.** Responsabilidades

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Irradiar en sus acciones los valores y principios institucionales.
3. Orientar a compañeros y subalternos frente a las dificultades presentadas y sobre los correctivos que se asumen.
4. Cumplir la jornada laboral y las funciones asignadas de acuerdo con las exigencias institucionales.
5. Interesarse por su actualización permanente.
6. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a las personas de la institución.
7. Ser puntual y mantener buena presentación personal, orden y respeto en las actividades que estén a su cargo.
8. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
10. Ser justos al evaluar a sus compañeros.
11. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
12. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.

13. Velar por el cumplimiento de los fines de la institución.
14. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
15. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
16. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
17. Respetar y cumplir con el reglamento o manual de convivencia.
18. Informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de cualquier situación que atente contra algún miembro de la comunidad.

10. CAPÍTULO VIII. DEL PADRE Y LA MADRE DE FAMILIA O LOS ACUDIENTES.

Todo(a) estudiante matriculado en la Institución Educativa Benjamín Herrera, deberá tener un acudiente que lo represente, este podrá ser su padre o madre, un pariente o una persona que se responsabilice por el estudiante durante el año académico siempre y cuando conviva con el estudiante, sea mayor de edad y tenga condiciones morales que garanticen tal responsabilidad.

La acción de los padres de familia es un elemento inherente, imperativo y decisivo en la acción educadora de nuestra institución; la manifestación de su acción debe sentirse dentro y fuera de institución. Lograr el perfil de él y la estudiante que queremos formar y del ciudadano que requiere nuestra sociedad , sólo será posible si se cuenta con la participación y el compromiso de padres de familia cuyos patrones de comportamiento y actitudes sean acordes con las características presentadas por la entidad educadora (en este caso la Institución Educativa Benjamín Herrera).

10.1 ARTÍCULO 21. Perfil del padre de familia.

- a) Como persona: maneja buenas relaciones interpersonales, cordiales y amables, al igual que utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto, es ecuánime y comprometido moralmente.
- b) En sus compromisos: cumple con las normas, el reglamento y filosofía de la Institución. Se siente miembro activo y tiene un profundo sentido de pertenencia con la gran familia Benjamínista, coherente con la pedagogía y formación integral impartida a sus hijos.
- c) Como padre de familia: es gestor del fortalecimiento de la unidad familiar, activo, crítico y afectivo en la formación de sus hijos e inculcar valores científicos.
- d) Frente a la institución: responde a las llamadas para orientación e información sobre sus hijos.
- e) Participa en los talleres y actividades que ayudan a orientar el trabajo como padres comprometidos.

10.2 ARTÍCULO 22. Derechos.

Este acudiente tendrá derecho a:

- 1. Ser atendido oportunamente cuando lo solicite
- 2. Efectuar reclamos respetuosos dentro del tiempo estipulado por las normas legales e institucionales.

3. Elegir y ser elegido miembro de la asociación de padres de familias.
4. Representar a los padres de familia ante el consejo directivo y ante la comisión de evaluación y promoción.
5. Recibir información sobre su acudido periódicamente y cuando lo solicite.
6. Participar en todas las actividades para padres programadas por la institución o por la asociación de padres de familias.
7. Expresar respetuosamente por conducto regular e instancias de la institución, sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo.
8. Ser informado de las evaluaciones de la calidad del servicio educativo que se le haga a la institución en sus componentes.
9. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
10. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
11. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos y/o acudidos.
12. A obtener información oportuna acerca del P. E. I. y muy especialmente del Manual de Convivencia.

10.3 **ARTÍCULO 23.** Responsabilidades.

El padre de familia y/o acudiente del estudiante de la INSEBEHE tiene los siguientes deberes:

1. Asistir con puntualidad a las reuniones y citaciones programadas por la Institución.
2. Informar oportunamente sobre la falta de asistencia o retardo de sus hijos y/o acudidos en horarios establecidos para tal fin.
3. Proporcionar a sus hijos y/o acudidos todos los útiles y elementos de trabajos necesarios para el buen desarrollo de las actividades académicas.
4. Ser respetuoso de las normas de la institución y motivar a sus hijos (as) igualmente a ser respetuosos.

5. Velar por la correcta presentación personal e higiene corporal del estudiante cerciorándose de que el uniforme esté de acuerdo en lo estipulado en el presente manual.
6. Informarse personalmente en el colegio de quejas de sus hijos y/o acudidos que le pongan de manifiesto, y asumir una actitud participativa y de compromiso en la solución de algún problema cuando este lo amerite.
7. Responder por los daños materiales que ocasionan su hijo o acudido dentro de la institución.
8. Asistir y colaborar con las actividades que realicen la asociación de padres de familias para beneficio de la institución.
9. Proporcionar a sus hijos y/ acudidos un ambiente de comprensión, respeto y diálogo dentro del hogar.
10. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia, responsabilidad y agradecimiento que busquen reanimar a la comunidad educativa en pro de favorecer la educación.
11. Acompañar al proceso educativo en cumplimiento de sus responsabilidades como legítimos y primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
12. Es responsabilidad del padre de familia la llegada y retirada oportuna dentro del horario establecido, del estudiante del centro educativo. El incumplimiento de este compromiso ocasionara el levantamiento de un acta, de repetirse este comportamiento se remitirá a la institución del estado que corresponda para proteger los derechos de los niños.
13. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
14. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
15. Retirada de informes puntuales **por el padre de familia o acudiente y análisis de los** informes periódicos de evaluación. De no cumplir el padre de familia o acudiente con este compromiso, después de realizadas acciones de seguimiento como, nueva citación al padre de familia por el docente director de grupo, remisión del padre al Dpto. de Bienestar Estudiantil, por el docente director de grupo, citación por escrito y llamada telefónica al padre por el departamento de Bienestar

Estudiantil. De persistir el incumplimiento del padre de familia, se pasara reporte a Comisaria de familia, Personería Municipal, y al programa Familias en Acción

16. Ante la falta de atención y de cumplimiento de los padres o acudientes a sus responsabilidades, después de haberse agotado el proceso anterior, la Institución Educativa, basada en lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el artículo 15 del decreto 1290, y el artículo 311 del Código de Infancia y Adolescencia; se reservara el derecho a dar continuidad al cupo del estudiante, en el transcurso del mismo año o para el año siguiente.
17. Todos los contemplados en el CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (ley 1098 de noviembre 8 de 2006 artículo 39 numerales 1 al 15) en el cual se establecen obligaciones de la familia Orientar y supervisar la realización de las tareas escolares por parte de sus hijos después del horario de clase.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable para cada período.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el director de grupo, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por la Institución a primera hora del día hábil siguiente.

***Sentencia T-366 de 1997** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”*

11. CAPÍTULO IX. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

11.1 ARTÍCULO 24. Comunidad Educativa.

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

La comunidad educativa de la institución Benjamín Herrera se compone de los siguientes estamentos:

- A. Los estudiantes que se han matriculado.
- B. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- C. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- D. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- E. Los egresados organizados para participar.

11.2 ARTÍCULO 25. Gobierno Escolar.

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Benjamín Herrera está constituido por los siguientes órganos:

- **El Consejo Directivo**, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- **El rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

11.3. ARTÍCULO 26. Reglamento. Conformación del gobierno escolar.

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMÍN HERRERA.

PRESENTACIÓN

Teniendo en cuenta que Colombia se caracteriza por ser una república democrática y participativa como lo expresa nuestra Constitución Política y una clara ejecución de este principio se manifiesta en la conformación del gobierno escolar como se establece en la ley 115 o Ley General de la Educación de 1994.

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional. Los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución Educativa y lo harán por medio de su representante en los diferentes órganos del Gobierno Escolar, tal como se establece en el decreto 1860.

El gobierno escolar es la máxima instancia de participación democrática de la comunidad educativa y está conformado por los siguientes órganos:

11.4 **ARTÍCULO 27.** Consejo Directivo:

Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de organización académica y administrativa. Está integrado por:

- ❖ Rector: Quien lo preside y convoca
- ❖ Representantes de los docentes: Son dos (2) elegidos por mayoría de votos.
- ❖ Representantes de los padres de familia: Son dos (2) elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia
- ❖ Representante de los estudiantes: Es uno (1) elegido por el consejo de los estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado ofrecido por la institución.
- ❖ Representante de los Exalumnos: Es uno (1) elegido por el consejo directivo de temas, presentados por la organización de los exalumnos o en su defecto, por quien haya ejercido el cargo de representante de los estudiantes en el año inmediatamente anterior.
- ❖ Representante de los sectores productivos: Es uno (1) organizador en el ámbito local o un representante de los organismos que apoye o auspicie el buen funcionamiento de la institución educativa.

Parágrafo: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del consejo directivo, con voz, pero sin voto, cuando este lo considere conveniente.

El consejo directivo deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones a los 60 días calendario siguiente al de la iniciación de clases del año lectivo. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectos de las elecciones correspondientes.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo de la Institución Educativa Benjamín Herrera, tendrá el siguiente reglamento interno:

1. El Consejo Directivo estará conformado por todos los estamentos que integran la Institución Educativa de la siguiente forma: Rector, quien lo preside; 2 representantes de los docente, 2 representantes de los padres de familia, 1 representante los egresados, 1 representante de los estudiantes, 1 representante del sector productivo si lo hay.
2. Para sesionar el consejo Directivo y realizar las reuniones deben estar presente la mitad más uno de sus miembros (Quórum), en caso contrario se aplaza la reunión para la siguiente semana.
3. El Consejo Directivo debe realizar una reunión ordinaria al mes, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario escogida por consenso entre sus miembros, el cual, es un día de la última semana de cada mes en la jornada de la mañana a las 10:00 AM y en la tarde a las 2:00 PM, siendo alternadas las reuniones.
NOTA: Se espera un máximo de 30 minutos después de la hora de citación, cumplidos estos se procederá a levantar dicha reunión y aplazarla.
4. Las reuniones ordinarias se citaran con 72 horas hábiles de anticipación y en la convocatoria debe estar: El orden del día, copia del presupuesto o acuerdos de gastos del respectivo mes, propuestas presentadas por cualquier proveedor o licitante, copia del acta de la reunión anterior para su lectura y posterior aprobación, cualquier documento que se vaya a someter a aprobación en dicha reunión
5. Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán voz y voto, siendo necesaria la mayoría de estos para la aprobación de Acuerdos de Gastos y Presupuesto. En caso de empate se aplazara la decisión para la siguiente reunión u en consenso se escogerá la fecha de dicha reunión extraordinaria.
6. El Consejo Directivo podrá invitar a cualquier miembro de la Institución o proveedor, para que rinda el informe o sustente una protesta. NOTA: Los invitados tendrán voz pero no voto.
7. Los representantes tendrán un tiempo máximo de 2 años o periodos seguidos ,la remoción o cambio de un representante se producirá después de :
 - 2 Ausencias seguidas a reuniones ordinarias sin justificación

- 3 Ausencias no seguidas a reunión ordinaria sin justificación
- 4 Ausencias a reunión ordinaria o extraordinaria justificadas

NOTA: El estamento representado y de acuerdo a sus estatutos será quien reemplace a dicho representante

8. Ningún representante se podrá retirar de la reunión como señal de protesta o desacuerdo a una decisión tomada por los miembros del consejo Directivo .Esto será interpretado como una falta disciplinaria ,lo cual , conducirá a una amonestación en el siguiente orden :
 1. Verbal
 2. Escrita
9. Cualquier persona ,estamento o representante afectado podrá alegar con base en la Ley, el Consejo Directivo deberá responder en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de presentación de dicha apelación
- 10.El Consejo Directivo queda facultado para decidir sobre todos los aspectos institucionales que no están contemplados en dicho Consejo
- 11.Este reglamento rige a partir del 22 de Abril de 2004, y solo podrá ser modifica por la mayoría de sus miembros en una reunión citada para tal fin

11.5 **ARTÍCULO 28.** Consejo Académico.

Como máxima instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución y el cual está integrado por:

- ❖ El rector: Quien lo preside y convoca.
- ❖ Los directivos docentes y un (1) docente por cada área.

11.6 **ARTÍCULO 29.** El rector

Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y orientador para la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

11.7 **ARTÍCULO 30.** Personero de los estudiantes.

El personero de los estudiantes será un estudiante del grado 11° y tendrá como función promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia. El personero será elegido por un periodo de un (1) año, para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo mediante votación de mayoría simple y secreta.

Parágrafo: El personero estudiantil será el vocero elegido por los estudiantes con mayor votación y su suplente será el de mayor votación de la jornada contraria.

El ejercicio de cargo de personero estudiantil es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

11.8 **ARTÍCULO 31. CONSEJO DE LOS ESTUDIANTES.**

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en la vida escolar. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

El consejo directivo deberá convocar dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico sendas asambleas de los alumnos de cada grado, con el fin de que estos elijan de su seno, mediante votación secretaria, un (1) vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar hasta tercer grado de la básica primaria serán convocados para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el grado tercero.

El consejo estudiantil le corresponde elegir un representante de los estudiantes del grado 11° para que lo represente ante el consejo directivo.

El representante de los estudiantes ante el consejo directivo, debe ser un estudiante con:

- Capacidad de liderazgo
- Mostrar una buena convivencia
- Buen desempeño académico

11.9 **ARTÍCULO 32. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIAS.**

El consejo directivo promoverá la constitución de la Asociación de Padres de Familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva de la cual se nombraran democráticamente los voceros y conformaran su junta directiva, esta a su vez, elegirá dos (2) representantes ante el consejo directivo, uno de ellos debe ser de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

Parágrafo: La Asociación de Padres de Familia durante los treinta (30) días luego de iniciadas las clases convocará sendas reuniones de los acudientes de los alumnos matriculados por grados donde se elegirá un vocero de los acudientes de los estudiantes de cada grado y un suplente para conformar el consejo de Padres de Familia, el cual asegurará la continua participación democrática de los padres o acudientes en los procesos pedagógicos de la institución. El consejo de padres nombrará a su vez un

vocero de los acudientes que lo presentará en el consejo directivo. Estos nombramientos son elegidos por el periodo lectivo anual.

11.10 **ARTÍCULO 33.** Registraduría escolar.

Es el organismo encargado de orientar y desarrollar el proceso de participación democrático de las elecciones para elegir o escoger los representantes de los docentes al consejo directivo, los representantes de los docentes ante el comité de convivencia escolar, los representantes de los estudiantes ante el consejo estudiantil y el personero de los estudiantes, y estará integrado de la siguiente forma:

1. El rector quien la preside
2. Los coordinadores
3. Equipo de Bienestar estudiantil
4. Un docente por área
5. Diez (10) estudiantes de los grados 9° y 10°

Parágrafo 1.

La Registraduría escolar fijara en lugar visible y en cada sede la lista de los voceros aspirantes inscritos, con cinco (5) días de anticipación a la realización de las elecciones. Por sorteo la Registraduría definirá un número correspondiente al tarjetón.

Parágrafo 2.

La Registraduría suministrará a los jurados la dotación de elementos necesarios y las litas de los estudiantes y profesores que pueden votar en cada una de las mesas para efecto de control de las elecciones y orientará a los jurados sobre los procedimientos para el desarrollo de las elecciones.

Parágrafo 3.

La inscripción de los candidatos o voceros aspirantes de docentes, como de los estudiantes se realizará ante la oficina de la trabajadora social cinco (10) días antes de las elecciones. Presentando una foto tamaño carnet y una solicitud por escrito de su inscripción.

REGLAS GENERALES QUE REGULAN LAS ELECCIONES DE LOS ESTUDIANTES

1. La elección se efectuaría por votación universal directa y secreta. El acto de votar es una acción personal y nadie puede votar en nombre de otra persona, aunque tenga su documento de identidad o le haya autorizado por escrito.

2. El número de mesas será establecido por la registraduría escolar según la necesidad.
 3. Los votos por personas no inscritas se consideran nulos.
 4. La registraduría escogerá dos (2) jurados de mesa estudiantiles y dos (2) docentes que apoyaran el proceso de las elecciones.
 5. El estudiante elector consignará personalmente su voto, identificándose con el carnet estudiantil vigente o con su documento de identidad y debe estar registrado en las listas de su respectivo grado.
 6. Las elecciones inician con tres (3) toques del timbre a las 10:00 a.m. en la jornada A y se suspenden provisionalmente a las 12:00 m. sellándose las urnas, reiniciando las elecciones a las 2:00 p.m. en la jornada B y concluye con un toque del timbre a las 4:00 p.m.
 7. A los testigos, jurados y miembros de la registraduría se les prohíbe marcar, insinuar o sugerir candidatos a los electores.
 8. Los candidatos a consejo y personería estudiantil tienen derecho a nombrar un testigo por cada mesa y un testigo para el escrutinio final.
 9. Los testigos o jurados electorales que presten servicio en la sede Rafaela María Tarrá y Ángela Dorado votaran en la mesa que le corresponde prestar servicios en dicha sede y colocaran una nota aclaratoria en el acta de escrutinio.
 10. Los candidatos o voceros aspirantes se les prohíbe ofrecer objetos o dadas a cambio de votos.
 11. Los candidatos aspirantes solo tienen derecho a hacer proselitismo hasta 24 horas antes del día de las elecciones.
 12. Los estudiantes de 1º, 2º y 3º de básica primaria escogerán un vocero del grado 3º, que los representará en el consejo estudiantil; del grado 4º al grado 11º los estudiantes escogerán un vocero por grado que los representará en el consejo estudiantil y el suplente será el estudiante de jornada contraria que tenga la mayor votación. El personero será elegido por todos los estudiantes matriculados mediante votación secreta, desde preescolar hasta el grado 11º.
- Se declara personero estudiantil al candidato que obtenga la mayor votación en la institución y como suplente al candidato de mayor votación de la jornada contraria.
 - Se declara vocero del consejo de los estudiantes al candidato de cada grado, que alcance la mayor votación y como suplente, será el candidato de la jornada contraria con mayor votación.

- Si por cualquier razón un vocero elegido renuncia o se retira, lo remplazará el suplente o el vocero que haya obtenido seguramente mayor votación, si no hay suplente se desarrollará nueva elección para escoger un nuevo vocero del grado o del personero.
- Revocatoria del mandato de un vocero, puede llevarse a cabo cuando el vocero elegido no cumple con la responsabilidad del cargo y dicha revocatoria será presentada por escrito y por un 50% del número de votantes que el vocero sacó en las elecciones y se llevara nuevas elecciones del cargo revocado.

ELECCIONES DE DOCENTES

Los docentes aspirantes al consejo directivo y comité de Convivencia escolar deben ser profesores de tiempo completo nombrados en propiedad y solo ellos tienen derecho a elegir y ser elegido.

No tienen derecho a votar los coordinadores, equipo de bienestar estudiantil, ni auxiliares, de servicios generales.

Para tener una mejor representación de las diferentes sedes, la sede Ángela Dorado y Rafaela María Tarra deben elegir un vocero representante de uno o varios aspirantes y la sede principal elegirá el otro representante de uno o varios aspirantes.

Parágrafo: El vocero elegido puede aspirar a una segunda elección continua, luego tendrá un año de receso para nuevamente volver a aspirar.

En caso de renuncia o retiro del vocero de los docentes será remplazado por el segundo en votación, si no existe se convocará a nuevas elecciones.

Conceptos para escrutinios.

- ❖ Voto en blanco: Se marca en la casilla voto en blanco.
- ❖ Voto nulo: Cuando el tarjetón presenta varias marcas o cuando la marca no identifica con claridad la intención del votante.
- ❖ Voto sin marcar: Cuando el tarjetón no presenta ninguna marca o señal.

NORMAS QUE REGULAN LAS ELECCIONES

- ❖ El voto será personal y secreto, se emitirán tarjetones electorales a cada mesa de votación los cuales el elector depositará en la urna ante el respectivo jurado.

- ❖ El voto para todos será indelegable y el votante estudiantil debe mostrar el carnet o documento de identidad y estar en la lista de matriculados.
- ❖ Para los docentes habrá una mesa con jurados docentes uno por vocero y el votante debe mostrar su documento de identidad, estar inscritos en la lista como docente, los coordinadores y equipo de trabajo social, ni administrativos no pueden votar.

PLAN OPERATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

FECHAS	ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RECURSOS	RESPONSABLES
11 al 15 febrero	Talleres y reuniones	Capacitar a la comunidad educativa sobre los principios y políticas referentes a la conformación del gobierno escolar	Ley 115 de 1994 Decreto 1860 Cátedra ciudad II	Docentes del área de Sociales
18 al 20 febrero	Reunión y taller	Capacitar a los miembros de la Registraduría Escolar Organizar la Registraduría Escolar	Humanos Reglamento electoral	Docente de Sociales
21 febrero	Reunión del docente Asamblea de acudientes	Escoger candidatos de los docentes aspirantes al Consejo Directivo Elegir los nuevos representantes de la Junta de Padres y sus representantes al Consejo Directivo	Humanos Decreto 1860 Ley 115	Departamento de Sociales
	Reunión por grupos	Escoger democráticamente a los voceros aspirantes al Consejo y a la Personería Estudiantil por grupos	Reglamento electoral Humanos	Registraduría Escolar
22 febrero a 1 marzo	Reunión, visitas, etc.	Desarrollar proselitismo político los candidatos aspirantes al	Charlas Discursos Reuniones	Voceros aspirantes Registraduría

		gobierno escolar.		
28 febrero	Dirección de grupo	Orientar a la comunidad estudiantil sobre el proceso de participación democrática de la conformación del gobierno escolar	Texto guía	Docentes y departamento de Sociales
6 marzo	Foro estudiantil	Presentar los voceros aspirantes al Consejo y la Personería estudiantil, ante la comunidad educativa	Discursos, equipo técnico Programas Grupo de apoyo	Registraduría Voceros aspirantes
8 marzo	Fiesta democrática	Elegir los nuevos miembros que forman parte de los diferentes órganos del gobierno escolar	Tarjetones Mesas y sillas Lista de estudiantes Refrigerios, etc.	Registraduría Estudiantil Rectoría Docentes Estudiantes
12 marzo	Acto comunitario	Presentar ante la comunidad educativa los nuevos consejeros y personero estudiantil	Humano Equipo de Sonido	Voceros Registraduría Docentes
15 marzo	Reunión	Instalar el Consejo Estudiantil, elegir su junta directiva y elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo	Reglamento Electoral Decreto 1860	Registraduría Rector
14 y 15 marzo	Reunión y taller	Capacitar a los nuevos consejeros y personero estudiantil Organizar el plan operativo del consejo y la personería estudiantil	Texto, documentos Planteamiento del año escolar	Registraduría escolar Docentes de Sociales
20 marzo a 9 mayo	Reunión	Desarrollar actividades del plan operativo 2013 Evaluar el desempeño del Consejo y personería estudiantil y hacer correctivos	Plan operativo	Registraduría Escolar Departamento de Sociales
14 Junio	Reunión	Evaluar el desempeño del consejo y personería estudiantil	Humanos Papelería	Registraduría Escolar Departamento de Sociales
12 septiembre	Reunión	Analizar el desempeño del consejo y de la personería estudiantil y desarrollar planes	Humanos Programa	Registraduría Escolar Departamento de Sociales

		de mejoramiento		
10 octubre	Reunión	Evaluar el desempeño del consejo y personería estudiantil y desarrollar planes de mejoramiento	Humanos Papelería Plan operativo	Registraduría Escolar
	Reunión	Evaluar el desempeño del consejo y personería estudiantil durante el año escolar 2013.	Humanos Papelería Plan operativo	Registraduría Escolar Departamento de Sociales

12 CAPÍTULO X. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

12.1 **ARTÍCULO 34.** Reglamento interno del comité escolar de convivencia.

Capítulo I Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1. El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Benjamín Herrera se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 2. El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- El Rector quien lo preside.
- Un Coordinador.
- Orientador Escolar.
- Personero estudiantil.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 3. Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El

estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 4. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar.
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Preparar el orden del día.
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 5. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Capítulo II Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 6. Clases de miembros: Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

- El Rector
- El Coordinador
- El Orientador Escolar

Son miembros por elección:

- El representante de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- La personera(o), elegida (o) por estudiantes.

El presidente(a) del Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas

sesiones. El estudiante presidente(a) del comité de derechos humanos asistirá con voz y sin voto.

Parágrafo 1: Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 7. Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa Benjamín Herrera y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo III Deberes, Derechos y Prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia”.

Artículo 8. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y

7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 9. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al rector en la toma de decisiones y, para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 10. Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar. Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

Capítulo IV Sanciones.

Artículo 11. Al miembro del comité de Comité de Convivencia Escolar que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo: La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Artículo 12. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar, las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del estudiante procesado.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
4. Orden de autoridad competente.

Capítulo V Reuniones, quórum.

Artículo 13. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Benjamín Herrera.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 14. Constituye quórum decisorio para deliberar, la asistencia mínimo de cinco miembros de los seis que conforman el Comité de Convivencia Escolar. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Capítulo VI Disposiciones generales.

Artículo 15. Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir el presidente del comité de derechos humanos, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 16. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Artículo 17. . Conducto regular. Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel. El conducto regular se entiende como la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la normalización, la convivencia y lo académico.

Ante la presencia de conflictos se debe seguir el siguiente conducto regular:

- 1º. El docente presente en el momento del conflicto.
- 2º. El Director de grupo.
- 3º. EL Coordinador.
- 4º. El Rector.
- 5º. Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Este procedimiento depende de la gravedad de la falta, pues si la falta es muy grave se podrán obviar alguno(s) de éstos estamentos.

Cada una de estas instancias, actuará acorde con su pertinencia o manual de funciones y de manera ejemplar, reflejando siempre su profesionalismo y calidad humana para intentar transmitir enseñanza, formación y por último cambio de actitud en los(as) jóvenes Benjaminita.

Lo anterior es posible gracias al sentido común que posee el adulto (docente) para manejar y entender la realidad y edad de los jóvenes de hoy.

Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 18. Competencia de instancia de medidas formativas.

A. **Docentes:** El docente siempre ha de tener en cuenta su misión transformadora de seres humanos. En consecuencia en cualquier tipo de conflictos que se presenten el docente debe:

- ✓ Busca inicialmente la concertación con el estudiante.
- ✓ Remitir al director de grupo los casos que ameriten, activando la ruta de atención integral (situaciones tipo I).

B. **Directores de Grupo:** Su acción comienza a partir del momento en que se presente el conflicto, a ellos le compete:

- ✓ Recibir y valorar los informes escritos presentados por los docentes.
- ✓ Buscar conciliación entre los estudiantes involucrados en el conflicto o docentes.
- ✓ Amonestación verbal.
- ✓ Amonestación escrita (Observador)
- ✓ Citación a padres de familia y/o acudientes para proporcionarle información académica y disciplinaria sobre el estudiante con el visto bueno del coordinador.
- ✓ Remitir a trabajo social o psicorientador o al coordinador de convivencia o comité de convivencia escolar los casos que ameriten (situaciones tipo I, II y III).

C. **Coordinadores.**

- ✓ Recibir y valorar los informes escritos presentados por los docentes y directores de grupo.
- ✓ Hacer firmar el acta de compromiso de cambio en el comportamiento del estudiante.
- ✓ Citar a padres y/o acudientes para firmar acta de compromiso.
- ✓ De acuerdo a la gravedad de la falta sancionar hasta por 3 días de suspensión.

- ✓ Remitir al rector y al comité de convivencia los casos que ameriten (situaciones tipo I, II y III).

D. Rector

- ✓ Recibir y valorar los informes escritos presentados por el coordinador y los directores de grupo.
- ✓ Matrícula con compromiso
- ✓ Citar al comité de convivencia para estudio de casos cuando la situación lo amerite y remitir al comité de Convivencia Municipal.

E. Comité de Convivencia.

- ✓ Recibir y valorar los informes escritos presentados por el rector, el coordinador y los directores de grupo.
- ✓ Activar la ruta de atención Integral.
- ✓ Retiro temporal de la institución hasta 8 días
- ✓ Otras sanciones según criterio teniendo en cuenta los Derechos del Niño. Código del Menor y la Constitución Política de Colombia.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22. El coordinador(a) y la (el) docente de primaria asistirán obligatoriamente a las sesiones iniciales, ordinarias y finales. A las sesiones extraordinarias les obliga cuando se trate de dificultades de dicha jornada y cuando requieran ser convocadas.

Artículo 23. Extraordinariamente cuando sea convocada.

Artículo 24. En la mesa de comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesaria una conciliadora de los grupos involucrados.

Capítulo VII Vigencia.

Artículo 25. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

Artículo 26. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

13 CAPÍTULO XI. CONFLICTOS.

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

13.1 ARTÍCULO 35. Definiciones.

Para efecto del siguiente manual de convivencia se dan las siguientes definiciones:

- ❖ **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007). Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales.

Es así como el clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de estudiantes, docentes, docentes con funciones de orientación, personal administrativo, familias y directivas docentes.

Estos procesos de aprendizaje deben tener en cuenta que la convivencia no implica ausencia de conflictos. En todo grupo social se presentan este tipo de situaciones debido a la presencia de diversos puntos de vista y múltiples intereses; diferencias que pueden convertirse en motores de transformación y cambio.

- ❖ **Manual de Convivencia:** Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas

sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

- ❖ **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- ❖ **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- ❖ **La agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ❖ **La agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ❖ **La agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ❖ **La agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ❖ **La agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- ❖ **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, el acoso escolar (bullying) es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- ❖ **Ciberacoso escolar (cyberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- ❖ **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- ❖ **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- ❖ **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- ❖ **Dinamizador de convivencia.** Lo asumirá el o la representante estudiantil de cada curso, será la primera instancia para la resolución de situaciones en el aula correspondientes a tipo 1.
- ❖ **Grupo gestores de convivencia.** Es la instancia a la que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes designados dinamizadores acuden si no pudieron resolver directamente los conflictos presentados en el aula o cuando requieran de orientación para resolver la situación. Esta instancia está conformada por al menos 3 estudiantes y máximo 7 estudiantes de los grados superiores (10 y 11). El mismo estará integrada por hombres y mujeres. Este grupo debe estar liderado por el presidente del Consejo Estudiantil.

- ❖ **Comité de Convivencia Escolar.** Máxima instancia de la convivencia escolar, resuelve situaciones que se generan en el establecimiento educativo, orienta las actuaciones para el mejoramiento del clima institucional, hace seguimiento al Plan de Acción y los indicadores fijados. Se ocupará de los eventos de tipo 1, 2 y 3. En este último tipo hace remisión para que se continúe con la ruta externa.

13.2. Clasificación de las situaciones.

13.2.1. **ARTÍCULO 36.** Situaciones Tipo I (Faltas Leves).

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc. Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención. (GUÍA 49, 2013, p.103).

La institución educativa considera situaciones de tipo I las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

1. Ocasionalmente agrede verbalmente a sus compañeros(as) u otras personas haciéndolas sentir mal por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas y expresiones morbosas.
2. En ocasiones realiza gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.
3. Ocasionalmente excluye o señala a sus compañeros(as) por razones de género u orientación sexual.
4. Agresiones físicas e interacciones con los que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
5. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Por ejemplo difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones sexuales con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad u orientación sexual o por su condición de embarazo.

6. Ocasionalmente toma sin permiso las pertenencias de sus compañeros o no las devuelve cuando se las prestan.
7. Esporádicamente esconde los útiles escolares de sus compañeros(as) o docentes generando indisciplina.
8. En ocasiones es descortés con los profesores, especialmente con quienes no les dictan clase.
9. En ocasiones responde con groserías a sus compañeros(as).
10. Ataca verbalmente y aísla a compañeros que se distinguen por su rendimiento académico o convivencia.
11. Esporádicamente daña los materiales de sus compañeros(as) o docentes.
12. Esporádicamente trae a la Institución prendas o accesorios diferentes al uniforme.
13. Ocasionalmente Llega tarde a la Institución, a clases u otras actividades de la Institución.
14. Alguna vez no entrega a tiempo boletines, circulares y/o citaciones a los padres de familia o acudientes.
15. Ocasionalmente juega con balón, o cualquier otro objeto que represente peligro o daño, en los corredores, jardines, salones de clase o zonas restringidas dentro de la Institución.
16. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
17. Ocasionalmente desacata las órdenes de los superiores y/o seguir los procedimientos pertinentes en los distintos momentos y lugares.
18. Ocasionalmente realiza manifestaciones excesivas de índole amorosa.
19. Ocasionalmente encubre a compañeros en retardos, ausencias o cualquier otra falta de honestidad que vaya en contra de la comunidad.
20. Ocasionalmente realiza dibujos, grafiti, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio de la Institución o fuera de ella.
21. Ocasionalmente consume alimentos, bebidas y gomas de mascar dentro del aula.
22. Ocasionalmente usa apodosos o expresiones indecorosas.

23. Ocasionalmente interrumpe las clases afectando el proceso de enseñanza y de aprendizaje, desconociendo los llamados de atención en forma oral y/o escrita, aún por la primera vez.
24. Utilizar el celular dentro del aula de clases, aulas especializadas o actos especiales que merecen respeto, sin la autorización del docente.
25. En alguna ocasión utiliza el material didáctico audiovisual (TV, DVD, grabadoras, proyectores etc.) que se encuentran en las aulas para fines diferentes a los didácticos.

13.2.2. **ARTÍCULO 37.** Situaciones Tipo II (Faltas Graves).

Según Decreto 1965 de 2013, artículo 40, corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos. (GUÍA 49, 2013, p.103).

La institución considera Situaciones de tipo II las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

1. Celebrar cumpleaños utilizando barro o basura a la hora de salida dentro y/o fuera de la institución.
2. Tomar fotos de un compañero(a), docente, directivo, administrativo, padre de familia y agregarlas a las redes sociales realizando comentarios falsos o con mala intención.
3. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia o transfobia.
4. Agresión física con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presente, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental del afectado sin generar incapacidad.

5. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
6. Piropos o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
7. Mensaje sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
8. Inducir a realizar acciones de violencia física o emocional como cortarse para sellar pactos o compromisos.
9. Amenazar continua y sistemáticamente a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.
10. Continuamente manifiesta expresiones de burla, humillación o desprecio a estudiantes con dificultades de aprendizaje o con capacidades sobresalientes.
11. Contínua y sistemáticamente manifiesta expresiones de agresión verbal, física, virtual o simbólica hacia compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia dentro o fuera de la institución.
12. Sistemáticamente usa amenazas verbales y citas para incitar peleas fuera de la institución.
13. Continuamente hace y/o coloca dibujos, grafiti, y cualquier género de expresiones escritas en libros de la biblioteca y/o en cualquier sitio de la Institución o fuera de la misma.
14. Repetidamente muestra actos de altanería y deslealtad ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Sistemáticamente conforma grupos o pandillas para agredir a sus compañeros de manera verbal, física, virtual o psicológica.
16. Continuamente miente e inventa situaciones para difamar a compañeros(as), docentes, directivos, administrativos o padres de familia, induciendo a que los padres de familia hagan reclamos inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.
17. Sistemáticamente humilla a sus compañeros(as) con actos o palabras que hieran física o psicológicamente dañando su personalidad.
18. Continuamente utiliza información falsa para afectar premeditadamente la convivencia entre estudiantes o entre docentes.

19. Continuamente trae equipos de audio y todo tipo de accesorios electrónicos (portátiles, ipads, ipod, nintendo, Wi, DS, gameboy, etc.) que no sean solicitados o autorizados expresamente por la Institución.
20. Cometer fraude, trampa, engaño, copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor y propiedad intelectual, plagio de documentos.
21. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro de la Institución.
22. Promover, propiciar o participar en peleas, grescas o riñas en la Institución, o en actividades escolares o extraescolares.
23. Retirarse de la Institución durante la jornada escolar sin previa autorización escrita de Coordinación y/o Rectoría.
24. Salir de la Institución sin la compañía de los padres de familia, acudientes o un adulto autorizado en la sección primaria.
25. Sobornar o intentar sobornar a directivas, profesores, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios.
26. Portar, circular o comercializar libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica que atenten contra la moral.
27. Ser responsable de sustracción, adulteración, falsificación o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: previas, evaluaciones, trabajos, calificaciones, observador del estudiante, correspondencia o demás documentos de la Institución.
28. Comportarse de manera indebida en actos públicos, ceremonias religiosas o civiles, reuniones, salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias o actividades extracurriculares donde represente la Institución, dentro y fuera de ella o presentarse en estos casos sin el uniforme correspondiente de acuerdo con las condiciones que exige la Institución.
29. Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar las prohibiciones consagradas en este Manual, como también ejercer sobre otros, influencia nociva.
30. Salir o entrar a la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso permitidas.
31. Subirse a marcos, tableros, árboles, tejados o zonas verdes para bajar balones u otros objetos que han caído en ellos; esto lo realizará el personal de mantenimiento.

32. El incumplimiento a esta disposición exime a la Institución de responsabilidad frente a las circunstancias que la conducta imprudente genere al estudiante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias.
33. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.
34. Hacer uso indebido de los baños de la Institución (entrar al baño que no corresponde, hacer visita dentro de él, escribir en las paredes, dejar sucias las unidades, taponar los inodoros, jugar con los elementos dispuestos en los baños, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto).
35. Difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o religiosa, distinta de la católica que caracteriza la institución.
36. Utilizar el nombre de la Institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas a menos que cuente con autorización especial.
37. En caso de tener celular, su uso debe ser restringido aclarando que debe estar apagado en hora de clase, izadas de bandera o actividades cívicas y culturales, de no darse el uso adecuado de este se decomisará durante la jornada escolar, de ser reiterativa la falta, el celular se decomisará y se entregará en la reunión de Padres de Familia.
38. Entrar o salir de la Institución en horas o fechas distintas a las establecidas, excepto cuando se programen actividades especiales o mediante autorización escrita de las directivas de la Institución.
39. No asistir a la Institución cuando haya sido enviado desde su residencia.
40. Engañar y/o suplantar a padres de familia o acudientes, falsificar la firma o contenido de evaluaciones aún por primera vez.
41. Destruir o dañar los bienes de la Institución, o aquellos que se encuentren en ella, o de cualquier lugar en donde se encuentre en representación institucional, aún por la primera vez.
42. Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea, en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes o pornográficos o se deje en entredicho el buen nombre de la Institución, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aún por primera vez.
43. Presentar insuficiencias continuas y persistentes en el cumplimiento de sus deberes disciplinarios o académicos y presentar problemas graves en sus relaciones interpersonales que afecten la normalidad institucional.

44. La reincidencia en el bajo rendimiento académico y disciplinario después de recibir las recomendaciones y correctivos apropiados tanto a él(ella) como a sus padres y/o acudientes.
45. Utilizar vocabulario soez o inapropiado contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
46. Todas aquellas faltas que a consideración del comité de convivencia atenten contra la buena marcha de la institución y no se encuentren tipificadas en el presente Manual.

Parágrafo 1: La comisión de una o varias de estas situaciones deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia siguiendo el debido proceso.

Parágrafo: La reiteración en la comisión de una situación tipo II, o la comisión de varias situaciones de este tipo dan lugar a proceso disciplinario cumpliendo con el debido proceso y conllevando a la aplicación de sanciones según lo señalado en este manual de convivencia.

13.2.3. ARTÍCULO 38. Situaciones Tipo III (Faltas Gravísimas)

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.) (GUÍA 49, 2013, p.104).

La institución considera Situaciones de tipo III las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

1. Casos en que exista indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
2. Casos en que se tenga indicio de la existencia de una violación, intento de violación sexual, o agregación sexual por parte de un estudiante a otro estudiante menor o mayor de edad.
3. Niñas, niños y adolescentes que sean abusados sexualmente por un miembro de la familia.

4. Situación en la que una niña, niño o adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
5. Situación en la que un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, valiéndose de la fuerza física, el engaño, el cargo o la intimidación ha realizado caricias o manoseos, en una niña, niño o adolescentes.
6. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
7. Actividad sexual con niña, niño o adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
8. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
9. Niña, niño o adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen parte de su cuerpo a cambio de dinero.
10. Niña, niño o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
11. Niña, niño o adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
12. Niña, niño o adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
13. Estudiante que se dedica a contactar a niña, niño o adolescente, personalmente o por redes sociales para participar en actividades sexuales.
14. Niña, niño o adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
15. Niña, niño o adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
16. Atentar contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Tenencia, consumo y/o comercialización de licor, cigarrillo, tabaco, drogas o sustancias psicoactivas dentro o fuera del plantel aún por primera vez.

18. Compra venta, consumo y distribución de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
19. Acoso sexual mediante intimidación o manipulación psicológica de cualquier tipo.
20. Hurto o robo fuera o dentro de la institución.
21. Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes.
22. Difamación del buen nombre de estudiantes, docentes, directivos, administrativos o padres de familia a través de cualquier medio.
23. Chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. En caso de embarazo inducir a un aborto en caso propio o de una compañera estudiante.
25. Publicación de imágenes, fotografías y fotomontajes en las redes sociales para difamar a personas que pertenecen a la comunidad educativa.
26. Divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet.
27. Comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas y a miembros de la comunidad educativa a través de redes sociales o correo electrónico tanto de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía.
28. Portar o incitar a los compañeros(as) estudiantes a traer o comercializar armas de fuego o blancas corto punzantes a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad aún por primera vez.
29. Utilización de elementos químicos como ácidos, venenos o cualquier otra sustancia para atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, administrativos, directivos o padres de familia.
30. Recurrir a la violencia virtual y psicológica contra docentes, estudiantes, directivos o administrativos mediante injuria, calumnia y amenaza directa o indirecta a través de la radio o las Redes sociales.
31. Portar, comercializar o inducir a compañeros(as) estudiantes a ingerir licor o sustancias psicoactivas.
32. Poseer, portar o utilizar sustancias peligrosas para la comunidad escolar como pólvora, veneno, gas.
33. Continuamente Intimida a compañeros(as) para que realicen actos en contra de su voluntad.

34. Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las Personas
35. Incitar a compañeros(as) estudiantes a practicar actos sexuales dentro a fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía, manoseo o realizar fotografías, fotomontajes y videos de exhibicionismo sexual o prostitución infantil o de adolescentes.
36. Protagonizar actos violentos que conlleven a lesiones físicas o psicológicas dentro o fuera de la institución.
37. Situaciones constantes y sistemáticas de amenazas, chantajes, intimidaciones o instigaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
38. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de discapacidad, raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal familiar o social.
39. Continuamente ofrece o exige dinero a sus compañeros(as) por la realización de trabajos o para obtener beneficios personales.
40. Pertener e incentivar a los compañeros(as) a participar en actividades o rituales satánicos.
41. Cometer robo o malversación de los fondos de curso o de las utilidades de actividades autorizadas por las directivas.
42. Falsificar documentos públicos (registros, boletines, certificados, permisos y cualquier otro a que hubiere lugar) para obtener beneficios personales.
43. Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, artículos electrónicos de la institución, etc.) de sus compañeros(as), profesores, directivos, personal administrativo y de servicios generales o de cualquier otra persona; lo mismo que cualquier objeto o dinero de propiedad de la Institución o de la asociación de padres de familia.
44. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro(s) de la comunidad educativa de la Institución.
45. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

13.3. **ARTÍCULO 39.** Protocolos.

El artículo 41 del decreto 1965 de 2013 define los protocolos de la siguiente manera:

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PROCESOS	Conflictos manejados inadecuadamente.	Física Verbal Gestual Relacional Electrónica	Acoso escolar (bullying)	Ciberacoso escolar (ciberbullying)	Violencia sexual	otros delitos tipificados
		Agresión escolar				
	TIPO 1	TIPO 2		TIPO 3		
Instancias internas de atención.	<ul style="list-style-type: none"> -Dinamizadores de aula. -Grupo gestor de convivencia -Orientador escolar o docente que cumpla funciones referidas a la convivencia. - Docentes -Directivos docentes -Comité de convivencia escolar 	<ul style="list-style-type: none"> -Docentes -Directivos docentes -Comité de Convivencia Escolar 	<ul style="list-style-type: none"> - Directivos docentes. - Comité de Convivencia Escolar. 			
Como debe dar respuesta?	<p>Estrategias pedagógicas, sustentadas en el diálogo, la escucha activa, que permitan reconocer y ponerse en el lugar del otro y estableciendo límites para minimizar cualquier percepción de impunidad.</p> <p>Los conflictos y diferencias desde la estrategia de la pregunta, se convierten en una oportunidad, que permite y facilita la apropiación de aprendizajes múltiples porque es el resultado de experiencias cotidianas y cercanas.</p> <p>Dar seguimiento a la situación.</p>	<p>Escenario escolar: Brinda apoyo al estudiante desde la implementación de estrategias pedagógicas. Hace la remisión respectiva para la atención del estudiante por parte de un profesional idóneo (Médico, Psicólogo, etc.), de acuerdo con las necesidades de atención. Hace seguimiento a la situación del estudiante. Informar a los padres y madres de la situación.</p> <p>Las Familias: procuran el bienestar de su hijo o hija, están pendientes de los pormenores del avance de las situaciones, mantienen comunicación fluida con el establecimiento escolar</p>	<p>Organismos de control: Brindan protección al estudiante. Toman medidas acorde con las situaciones denunciadas, con fundamento en las disposiciones legales.</p> <p>Escenario escolar: Brinda apoyo al estudiante. Hace la remisión respectiva a la instancia externa respectiva. Hace seguimiento a la situación del estudiante Informar a los padres y madres de la situación.</p> <p>Las Familias: procuran el bienestar de su hijo/a están pendientes de los pormenores del avance de las situaciones, mantener comunicación fluida con el establecimiento escolar</p>			
Conexiones Sistema de Convivencia Escolar	Comité de convivencia, activación de Ruta de atención escolar.	Comité de convivencia, activación ruta interna y enlace con la ruta de atención municipal y/o departamental según el caso.	Comité de convivencia, ruta de atención municipal y/o departamental según el caso.			

13.3.1. ARTÍCULO 40. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMÍN HERRERA

ARJONA BOLÍVAR

50 AÑOS (1961 – 2011)

PREESCOLAR, BÁSICA (PRIMARIA, SECUNDARIA), MEDIA Y DE ADULTOS

Código Icfes G/ral 0044 - J.A. 004499 - J.B. 004507

Ordenanza No. 020 del 29 de Nov. De 2002

NIT: 806.003.037 – 1 DANE: 113052000172

FORMATO DE REMISIÓN AL DIRECTOR DE GRUPO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I

Remisión N°: _____ Fecha: _____ Hora: _____ Sede: _____

Estudiante: _____ Grado: _____ Edad: _____

Padre, Madre o Acudiente: _____

OBJETIVO: Identificar y clasificar situaciones tipo I, para activar la ruta de atención y los protocolos correspondientes, que permitan a la IE Benjamín Herrera, brindar a sus estudiantes atención integral para la convivencia escolar.

Se remite a esta instancia al estudiante antes mencionado, después de haber evidenciado múltiples actos de indisciplina y de malos comportamientos, los cuales se relacionan a continuación.

1. () Promover el desorden en la clase o en actos comunitarios.
2. () Comer dentro de las aulas de clase.
3. () Impuntualidad o inasistencia repetitiva a las clases.
4. () Falta de cuidado en la higiene personal.
5. () La omisión de compromisos y responsabilidades adquiridos.
6. () Uso de accesorios llamativos o extravagantes.
7. () Utilizar un vocabulario soez.
8. () Discusiones o riñas con sus compañeros(as) que involucren agresiones verbales, relacionales, gestuales, físicas o virtuales sin generar daños al cuerpo o a la salud.
9. () Agresiones verbales, relacionales, gestuales, físicas o virtuales con contenido sexual que hagan referencia a comportamientos o comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, erótico o romántico de las personas involucradas.
10. () Utilizar el celular dentro del aula de clases, aulas especializadas o actos especiales que merecen respeto.
11. () Mal uso de los servicios sanitarios, sillas, tableros, libros de bibliobancos, biblioteca general y otros recursos de la institución.

Y luego de haber utilizado diversas estrategias con el estudiante relacionado anteriormente, obteniendo resultados negativos ante su aplicación, se remite al **director(a) de grupo del grado _____** para que **lo registre en el diario de campo u observador del estudiante**, guarde constancia de ello y cite al padre, madre o acudiente ante el (la) coordinador(a) de la sede respectiva para la firma de un acta de compromiso con el fin de mejorar académica y/o disciplinariamente, realizar procesos de seguimiento, vigilancia, control e instancias a seguir.

Adjunto () folios que dan constancia de las fechas en las que el (la) estudiante reincide en actos de indisciplina o comportamientos inadecuados.

Remitido por:

Recibido por:

Docente

Director de grupo

Sede Principal: Arjona Bolívar, B. San José de Turbaquito Carretera a Rocha – Tel. 6294898 - 6294045

Sedes: Angela Dorado(Cll Ctral C/bia)- Rafaela Ma. Tarra Guardo (Cll las Flores)

Pág. Web www. Insebehe.com - Correo Electrónico: insebehe@hotmail. Com

¡PENSANDO EN GRANDE CON AMOR Y COMPROMISO!

13.3.2. **ARTÍCULO 41.** Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.



INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMÍN HERRERA

ARJONA BOLÍVAR

50 AÑOS (1961 – 2011)

PREESCOLAR, BÁSICA (PRIMARIA, SECUNDARIA), MEDIA Y DE ADULTOS

Código Icfes G/ral 0044 - J.A. 004499 - J.B. 004507

Ordenanza No. 020 del 29 de Nov. De 2002

NIT: 806.003.037 – 1 DANE: 113052000172

FORMATO DE REMISIÓN AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II

Remisión N°: _____ Fecha: _____ Hora: _____ Sede: _____

Estudiante: _____ Grado: _____ Edad: _____

Padre, Madre o Acudiente: _____

OBJETIVO: Identificar y clasificar situaciones tipo II, para activar la ruta de atención y los protocolos correspondientes, que permitan a la IE Benjamín Herrera, brindar a sus estudiantes atención integral para la convivencia escolar.

Se remite a esta instancia al estudiante antes mencionado, después de haber evidenciado múltiples actos de indisciplina y de malos comportamientos, los cuales se relacionan a continuación.

1. () Reincidencia en situaciones tipo I.
2. () Abandonar o evadirse de las instalaciones de la institución durante la jornada escolar o durante las actividades programadas.
3. () Comprobación de escritos o anónimos o dibujos ofensivos o insultantes utilizando cualquier medio de comunicación.
4. () Acoso escolar (bullying) o ciberacoso escolar (cyberbullying).
5. () Agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
6. () Agresión física con sus compañeros o compañeras, que puedan involucrar agresiones verbales, relacionales, gestuales, físicas o virtuales, que puedan generar daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna.
7. () Portar armas, amenazar o agredir con ella a cualquier miembro de la comunidad.
8. () Emplear la violencia física, verbal, gestual o psicológica, para generar conflictos.
9. () Fraude y/o hurto comprobado.
10. () Falsificar firmas en cualquier documento.

Y luego de haber utilizado diversas estrategias con el estudiante relacionado anteriormente, sin obtener los resultados esperados, ante su aplicación, se remite **al comité de convivencia**, para que lo registre, guarde constancia de ello, cite al padre o acudiente con sus respectivas evidencias, para el seguimiento oportuno y pertinente, de acuerdo a la situación presentada, dejando acta de la situación y su manejo.

Adjunto () folios que dan constancia que el (la) estudiante reincide en actos de indisciplina o comportamientos inadecuados.

Remitido por:

Director de grupo

Coordinador

Recibido por.

Presidente del Comité Escolar de Convivencia

Sede Principal: Arjona Bolívar, B. San José de Turbaquito Carretera a Rocha – Tel. 6294898 - 6294045

Sedes: Angela Dorado(Cll Ctral C/bia)- Rafaela Ma. Tarra Guardo (Cll las Flores)

Pág. Web www. Insebehe.com - Correo Electrónico: insebehe@hotmail. Com

¡PENSANDO EN GRANDE CON AMOR Y COMPROMISO!

13.3.3. ARTÍCULO 42. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III.



INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMÍN HERRERA
ARJONA BOLÍVAR
50 AÑOS (1961 – 2011)

PREESCOLAR, BÁSICA (PRIMARIA, SECUNDARIA), MEDIA Y DE ADULTOS
Código Icfes G/ral 0044 - J.A. 004499 - J.B. 004507
Ordenanza No. 020 del 29 de Nov. De 2002
NIT: 806.003.037 – 1 DANE: 113052000172

FORMATO DE REMISIÓN AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III

Remisión N°: _____ Fecha: _____ Hora: _____ Sede: _____

Estudiante: _____ Grado: _____ Edad: _____

Padre, Madre o Acudiente: _____

OBJETIVO: Identificar y clasificar situaciones tipo III, para activar la ruta de atención y los protocolos correspondientes, que permitan a la IE Benjamín Herrera, brindar a sus estudiantes atención integral para la convivencia escolar.

Se remite a esta instancia al estudiante antes mencionado, después de haber evidenciado situaciones constitutivas de presunto delito o situaciones tipo III, los cuales se relacionan a continuación.

1. Reincidencia en situaciones tipo II.
2. Presentación de varias situaciones tipo II.
3. Consumir, comprar, vender, guardar, circular, a cualquier título, dentro o fuera de la institución, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, psicoactivas, que causen alteración o adicción en el organismo.
4. Presentarse a la institución educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
5. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida: homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
6. Acoso sexual.
7. Pornografía con menor de 18 años.
8. Extorsión.
9. Secuestro.

Se remite al **Comité Escolar de Convivencia**, para que realice un estudio detallado de su registro de valoración y proceda a enviarlo a la institución especializada, denunciando por escrito ante la autoridad competente, además realice un comunicado por escrito a los representantes legales de las personas involucradas, en donde se den a conocer las medidas adoptadas para el manejo de la situación, además de las decisiones asumidas por este comité y finalmente reportar el caso al sistema de información unificado .

Adjunto folios que dan constancia que el (la) estudiante reincide en actos de indisciplina o comportamientos inadecuados.
Remitido por:

Director de grupo

Coordinador

Recibido por:

Presidente del Comité Escolar de Convivencia

Sede Principal: Arjona Bolívar, B. San José de Turbaquito Carretera a Rocha – Tel. 6294898 - 6294045

Sedes: Angela Dorado(Cll Ctral C/bia)- Rafaela Ma. Tarra Guardo (Cll las Flores)

Pág. Web www. Insebehe.com - Correo Electrónico: insebehe@hotmail. Com

¡PENSANDO EN GRANDE CON AMOR Y COMPROMISO!

14 CAPÍTULO XII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está fundamentada con 4 componentes a saber: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.

14.1. ARTÍCULO 43. Componente de Promoción.

En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo (Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar) . En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

Las actividades de promoción son:

1. Movilización de personas y formas de pensar: esta es una actividad transversal a las otras acciones de promoción. Se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso, se trata de actividades secuenciales y progresivas. Como proceso colectivo, implica producir un encuentro entre diversas personas que, mediante el diálogo, definen un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr un propósito.
2. Formulación de políticas institucionales: la formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.
3. Desarrollo de iniciativas y proyectos: una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales, es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En los EE esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas. Al desarrollar las tres actividades antes mencionadas se está dando respuesta a lo que debe hacer un EE en el componente de promoción, según el artículo 36 del Decreto 1965 de 2013. (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2013).

14.2. **ARTÍCULO 44.** Componente de Prevención.

Cuando se habla de prevención, es útil responder a estas preguntas: ¿cómo cuidar la convivencia considerando las condiciones del contexto en que se encuentra la comunidad educativa?, ¿cuáles son las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR?, ¿qué acciones pueden ser útiles o efectivas en el EE para evitar la emergencia o la repetición de situaciones que afectan la convivencia?, ¿Qué es prevención?. La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición. Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto.

Un Ejemplo. En un EE se enfrentan dos estudiantes que pertenecen a barras diferentes de los equipos de fútbol profesional. Se agreden verbalmente sin llegar a extremos de violencia física. En este caso, por ejemplo, las acciones de prevención serían:

- a) Indagar y atender factores que puedan generar un segundo enfrentamiento entre el mismo grupo de estudiantes;
- b) Indagar y prevenir factores que hagan que el segundo enfrentamiento avance hacia la agresión física, y
- c) Indagar y atender factores que podrían provocar a otras y otros estudiantes hacer parte del mismo tipo de enfrentamientos agresivos.

Planteado así, la prevención se ocupa de comprender y atender, esto es, transformar o evitar las condiciones o circunstancias que propician enfrentamientos agresivos entre estudiantes hinchas de equipos de fútbol. (Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar). ¿Cuáles son las actividades de prevención?. Las actividades que conforman este componente hacen parte del proceso continuo de formación para el desarrollo integral de estudiantes, docentes y demás personas que forman parte de la comunidad educativa. En general, tienen las siguientes características:

- a) Disminuir, en las relaciones cotidianas, el impacto negativo de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

- b) Se orientan a los factores y situaciones que afectan a estudiantes. Además, tienen en cuenta las condiciones de las diferentes personas que conforman la comunidad educativa y el entorno social, cultural, económico y político.
- c) Deben estar articuladas con las dinámicas cotidianas del EE sobre las que se puede actuar para mitigar las posibilidades de que, en el manejo de conflictos y la convivencia con las diferencias, terminen en dinámicas de enfrentamiento y vulneración de derechos.
- d) Incluyen una formación docente, especialmente en lo que se refiere al manejo del aula y las estrategias pedagógicas, en la que se promueva la transformación de las relaciones cotidianas entre las personas que asumen diferentes roles: dinámicas entre docentes y directivas docentes, entre familias y docentes, etc. Esta acción corresponde o se debe desarrollar también en el componente de promoción.

De esta forma, se proponen tres actividades con el fin de brindar orientaciones para que los EE puedan desarrollar estrategias de prevención en el marco del Decreto 1965 de 2013:

1. Identificación de factores de riesgo y protección: una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. Dicha identificación servirá para aportar elementos en la toma de decisiones del EE sobre la manera cómo diseñar e implementar los protocolos de atención.
2. Construcción de estrategias pedagógicas: de manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.
3. Comunicación y manejo de la información: es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para

la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2013).

15.3. **CAPÍTULO 45.** Componente de Atención.

Cuando se habla de atención es útil buscar respuesta a estas preguntas: ¿qué debe hacer un EE cuando se presenta una situación que afecta la convivencia y los DDHH y DHSR?, ¿cuáles son los casos donde se deben activar rutas intersectoriales?, ¿todas las situaciones debe resolverse en el Comité Escolar de Convivencia?, ¿Qué es atención? Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar. ¿Qué es una perspectiva pedagógica con especial cuidado?. Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación.

Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo. La atención suele enmarcarse sobre lo inmediato: siempre parece acuciante dar solución rápida a situaciones que afectan la convivencia escolar. La consecuencia de esa actitud es que no se dedica el tiempo requerido al manejo apropiado de la situación.

Al contrario de esto, una atención pedagógica con especial cuidado indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación. Antes de describir las actividades que conforman el componente de atención, es necesario plantear algunas precisiones sobre dos temas fundamentales que se proponen en el Decreto 1965 de 2013 y que definen las acciones correspondientes: la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR y, el diseño y activación de los protocolos para la atención oportuna e integral.

15.4. **ARTÍCULO 46.** Componente de Seguimiento.

Cuando se habla de seguimiento es útil responder estas preguntas: ¿para qué sirve el seguimiento en la Ruta de Atención Integral?, ¿qué estrategias se pueden utilizar para llevar a cabo acciones de verificación y monitoreo?, ¿cuál es la relación entre seguimiento y evaluación?, ¿de qué manera el seguimiento retroalimenta los otros componentes de la ruta?, ¿qué es seguimiento? Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento. En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes. La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013; el monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, y la retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes. A continuación encontrará una definición más precisa de cada una de las actividades propuestas del componente de seguimiento: Revisar, Guía pedagógica. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

15 CAPÍTULO XIII. MECANISMOS FORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENSIÓN.

15.1 ARTÍCULO 47. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

Las normas de convivencia contempladas en este manual, tienen como propósito ayudar al alumno a orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes, y para ello establece las siguientes acciones pedagógicas:

1. Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.
2. Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación en que se incurrió.
3. Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes
4. Realizar consulta o actividad acorde con la situación que afectó la convivencia.
5. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación. (En el caso de que de la comisión de la se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
6. En el caso de que la situación de afectación a la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante.
7. Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el cuaderno de seguimiento grupal y del estudiante.
8. Amonestación escrita en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante al reiterar la(s) situaciones que afectan la convivencia.

15.2 ARTÍCULO 48. SANCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO I

De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar una o varias de las que a continuación se relacionan:

1. Ser suspendido de programas especiales organizados por el colegio.

2. Amonestación por escrito en el observador del estudiante.
3. Elaboración y suscripción de compromiso.
4. Asistencia a Orientación Escolar si es necesario y tratamiento específico de acuerdo a la dificultad. (Psicológico o Psiquiátrico o recibir asistencia profesional).
5. Suspensión interna de un día en jornada contraria con asignación de taller formativo.
6. Suspensión por fuera de la institución de uno a dos días.

En el caso de incurrir en situaciones tipo I repetitivas y persistentes a pesar de haberse tomado las estrategias formativas y aplicado las sanciones anteriores, la Rectora y el coordinador(a) podrán decidir la suspensión de un estudiante de uno (1) a dos (2) días en la coordinación comportamental, con trabajo y responsabilidades asignadas, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad. Se realizará notificación personal a la familia con firma de comunicado de falta y resolución rectoral.

Nota: Por llegada tarde al inicio de la jornada, el estudiante no podrá ingresar a la primera hora de clase y al ajustar 3 llegadas tardes se iniciará proceso disciplinario.

Parágrafo 1: Todos estos correctivos deben consignarse en el observador del estudiante, firmados por el alumno, por el maestro(a) y padres de familia/acudientes si es necesario de manera inmediata, de no ser así, este acompañamiento debe darse a conocer a la familia en la entrega de informes de período.

Parágrafo 2: Se deberá realizar seguimiento de los casos y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras acciones o protocolos que regulan la convivencia según lo establecido en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

15.3 ARTÍCULO 49. TÉRMINOS PARA ACTUAR

Se debe aplicar la sanción el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, durante los dos días lectivos siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.

15.4 ARTÍCULO 50. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

Para las situaciones tipo II es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

1. Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitaran sus descargos y se establecerán compromisos.
2. Ser suspendido de programas especiales organizados por el colegio.
3. Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida.
4. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que la situación derive daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
5. En el caso de que la situación que afectó la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante.
6. Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el cuaderno de seguimiento grupal y del estudiante.
7. Remisión a Orientación escolar
8. Amonestación escrita y carta de compromiso especial: En algunos casos se establece a criterio de la Rectora como una oportunidad brindada por la institución. La evaluación de esta carta se hará finalizando cada período o antes si las circunstancias lo ameritan. Se realiza con la coordinación respectiva y el estudiante en compañía de sus padres o acudientes.

Parágrafo 1: Si es del caso, se iniciará desde Coordinación de sección y Orientación Escolar una orientación acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

15.5 ARTÍCULO 51. SANCIONES O CORRECTIVOS A LAS SITUACIONES TIPO II

Las situaciones tipo II al reglamento o manual de convivencia pueden acarrear las siguientes sanciones:

1. Notificación y dialogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. (**Comunicación de falta**)

Nota: Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las situaciones en las que se ha incurrido. Se hace una relación de la(s) acciones pedagógicas y sanciones a adoptar.

Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el registro de acompañamiento.

2. Después de cumplidos los plazos asignados en la comunicación de falta para los descargos y comprobarse la situación que afectó la convivencia se procederá a **suspensión externa bajo resolución rectoral de 3 a 4 días según lo amerite la situación y circunstancias atenuantes o agravantes.**

Nota: Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes.

1. **Suspensión de cuatro (5) a ocho (8) días:** En el caso de que el estudiante reincida en la comisión de situaciones Tipo II a pesar de haberse aplicado las acciones correctivas o sanciones anteriores, la Rectora previa consulta con el Consejo Directivo, y por medio de resolución Rectoral podrá desescolarizar entre cinco (5) y ocho (8) días un estudiante, de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia, a la Asociación y Consejo de padres de familia y Jefe de Núcleo educativo correspondiente. Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha observador del estudiante

Esta sanción será el resultado de:

- a) El rector deberá consultar el caso particular con el Consejo Directivo
- b) Conciliación: Una reunión entre la Rectoría, los padres o acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin

es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.

- c) Agotada la conciliación, la rectoría expedirá una resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado.
 - d) El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
 - e) De esta desescolarización se dejará constancia escrita en la ficha u observador del estudiante, acompañado con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución Rectoral por correo certificado.
 - f) **Contrato de formación integral** a fin de procurar cambios significativos en el desempeño del estudiante.
1. De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar **matrícula condicional con estudio de entrega de cupo para el año siguiente.**
 2. **Desescolarización:** cuando el alumno reincide en situaciones tipo II o III estipuladas en el manual de convivencia, la Rectora, previo aval del consejo directivo, definirá y emitirá resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que el alumno y su familia asume para favorecer el proceso pedagógico del mismo. Se dará retiro inmediato del colegio, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales (Talleres, trabajos, evaluaciones... entre otras, las cuales serán presentadas a los docentes en jornada contraria a la académica) y tendrá pérdida del cupo por uno o varios años siguientes.
 3. Exclusión inmediata de la institución cuando está acompañada de una o más agravantes y bajo aprobación del Consejo Directivo después de cumplir el debido proceso.
 4. Pérdida del derecho a ser proclamado como bachiller, en el acto oficial de graduación, para los estudiantes del grado undécimo.

Parágrafo 1: En caso de **FRAUDE EN EVALUACIONES O TRABAJOS:** Si se presenta fraude en evaluaciones de período, evaluaciones cortas o copias de trabajo escrito se efectuará el debido proceso de acuerdo al tipo de situación y además se aplicaran las siguientes acciones correctivas y sanciones:

1. Se anula la evaluación o trabajo presentado.
2. El estudiante deberá realizar una exposición con un tema formativo a sus compañeros.
3. Se hace amonestación en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante y si es reincidente en la ficha observador del estudiante.
4. La evaluación o trabajo tendrá una calificación cuantitativa de 1.0 (uno) sin posibilidad de recuperación.

Parágrafo 2: Todos estos correctivos deben consignarse en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante, firmados por el alumno, por el maestro(a) y padres de familia/acudientes.

Parágrafo 3: Se realizará seguimiento de los casos y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras acciones e informar al comité de convivencia para desarrollar los protocolos allí establecidos según lo definido en la ley 1620 y su decreto reglamentario.

15.6 **ARTÍCULO 52. TÉRMINOS PARA ACTUAR**

Se debe iniciar debido proceso el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, el día siguiente de cometida la situación con aplicación de sanciones según lo indicado en manual de convivencia para este tipo de situaciones.

15.7 **ARTÍCULO 53. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III**

Para las situaciones tipo III es necesario establecer acciones que busquen el cambio significativo en el comportamiento del estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

1. Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitaran sus descargos y se establecerán compromisos.
2. Ser suspendido de programas especiales organizados por el colegio.
3. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación

y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).

4. En el caso de que la situación sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante.
5. Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el cuaderno de seguimiento grupal y del estudiante.
6. Remisión a Orientación escolar.
7. Amonestación escrita

Parágrafo : Si es del caso, se iniciará desde Coordinación de sección y Orientación Escolar una orientación acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

15.8 **ARTÍCULO 54.** SANCIONES APLICABLES PARA LAS SITUACIONES TIPO III

Para la sanción de las situaciones tipo III se consideran las siguientes acciones:

1. Notificación y dialogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. (**Comunicación de falta**)

Nota: Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las situaciones en las que se ha incurrido. Se hace una relación de la(s) acciones pedagógicas y sanciones a adoptar. Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el registro de acompañamiento.

2. Después de cumplidos los plazos asignados en la comunicación de falta para los descargos y comprobarse la situación que afectó la convivencia se procederá a **suspensión externa** bajo resolución rectoral entre 5 a 15 días o

cancelación de matrícula según lo amerite la situación y circunstancias atenuantes o agravantes.

(Bajo aprobación del Consejo Directivo y notificación al Consejo de Padres, Asociación de Padres y jefe de Núcleo).

Nota: Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes.

Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha observador del estudiante.

La **suspensión** será el resultado de:

- a) La Rectoría deberá consultar el caso particular con el Consejo Directivo
 - b) Conciliación: Una reunión entre la Rectoría, los padres o acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.
 - c) Agotada la conciliación, la Rectoría expedirá una resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado.
 - d) El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
 - e) De esta suspensión se dejará constancia escrita en la ficha observador del estudiante, acompañada con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución Rectoral por correo certificado.
3. **Contrato de formación integral** a fin de procurar cambios significativos en el desempeño del estudiante.
 4. De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar **matrícula condicional con estudio de entrega de cupo para el año siguiente.**

5. **Desescolarización:** cuando el alumno reincide en situaciones tipo III estipuladas en el manual de convivencia y no sean constitutivas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, la Rectora, previo aval del consejo directivo, definirá y emitirá resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que el alumno y su familia asume para favorecer el proceso pedagógico del mismo. Se dará retiro inmediato del colegio, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales (siempre y cuando lleve cumplidos entre el 70% y 75% del año en curso) (Talleres, trabajos, evaluaciones... entre otras, las cuales serán presentadas a los docentes en jornada contraria a la académica) y tendrá pérdida del cupo por uno o varios años siguientes.
6. **Cancelación de matrícula** en cualquier época del año, cuando está acompañada de una o más agravantes y bajo aprobación del Consejo Directivo después de cumplir el debido proceso.
7. En caso de que el estudiante sea del grado 11º, no será invitado ni proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.

Parágrafo 1: Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia, o demás autoridades competentes.

Parágrafo 2: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el colegio remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente esté implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

Parágrafo 3: Todos estos correctivos y sanciones deben consignarse en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante y ficha observador del alumno firmados por el alumno, por el maestro(a) y padres de familia/acudientes.

Parágrafo 4: las situaciones tipo III que tengan relación directa con la afectación a la convivencia escolar y que sean constitutivas de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual serán informadas al comité de convivencia para que desde allí se activen los protocolos indicados en la ley 1620 y su decreto reglamentario.

15.9 ARTÍCULO 55. TÉRMINOS PARA ACTUAR

Se debe iniciar debido proceso el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, el día siguiente de cometida la falta con aplicación de sanciones según lo indicado en manual de convivencia para este tipo de situaciones.

15.10 ARTÍCULO 56. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Como acciones formativas se consideran:

1. **LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL:** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.

Debido proceso: Lo hacen los educadores y/o directivos del colegio que se enteren de la situación y consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación. Se lleva un control escrito de esas llamadas de atención en el observador del estudiante.

2. **REGISTRO DE LA SITUACIÓN:** Se aplica a los estudiantes por la reiteración en alguna de las situaciones tipo I, II, III o por incurrir en las mismas. De acuerdo a la situación esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

Debido proceso: El registro lo consignará el educador o directivo(a) que conoció la situación, en el cuaderno de seguimiento del grupo del estudiante o en ficha observador del estudiante según tipo de situación, describiendo el hecho, el correctivo, el compromiso adquirido por el estudiante y firmarán tanto él como el estudiante.

3. **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:**

Procede cuando el estudiante acumule en su seguimiento personal tres (3) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.

Debido proceso: El coordinador y/o el titular de grupo notificarán por escrito a los padres de familia o acudiente autorizado de la situación del estudiante y citarán para dialogar y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización del niño/joven. En este proceso el estudiante si lo desea podrá contar con la asesoría de la psicóloga o del acompañante espiritual. De este diálogo se dejará constancia escrita en el cuaderno de seguimiento del grupo /del estudiante o en la ficha observador del estudiante según el tipo de situación en que se incurrió y contará con la firma del coordinador y/o, el titular de grupo, los padres de familia o acudiente autorizado y el estudiante.

4. **JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:**

Se aplica al estudiante que ha incurrido en situaciones tipo I o II de manera reiterada. Este correctivo consiste en que el estudiante, bajo el acompañamiento directo de la Coordinación y Orientación escolar, desarrollará por escrito, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de preguntas que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. Realizada la jornada de reflexión; el (la) coordinador(a), el titular de grupo, el psicólogo(a), el estudiante y los padres de familia o acudientes autorizados se reunirán posteriormente para analizar los resultados de la jornada (análisis de su realidad, compromisos, etc.).

De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el cuaderno de seguimiento del grupo/del estudiante y contará con la firma de los asistentes.

5. **SUSPENSIÓN/DESESCOLARIZACION.**

Para el caso de que se aplique la suspensión/desescolarización de un estudiante por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la desescolarización y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente un taller formativo. De acuerdo a la situación y una vez cumplida la suspensión, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes le recibirán la sustentación de los mismos. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

Debido proceso: Esta sanción será aplicada por la coordinación respectiva con el conocimiento y aprobación de la Rectoría. El coordinador(a) notificará personalmente al estudiante afectado y a los padres de familia o acudientes a través cita personal y entrega de comunicado de falta y posteriormente cumplidos los plazos para descargos se entregará resolución rectoral y las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión.

De esta suspensión se dejará constancia escrita en ficha observador del estudiante y contará con la firma del coordinador, el titular de grupo, los padres de familia o acudientes y el estudiante, si este o los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar, se dejará constancia por escrito y se les notificará la decisión por correo certificado.

6. **CONTRATO DE FORMACIÓN INTEGRAL:**

El contrato de formación integral es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que la institución, los educadores, los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las dificultades que el educando presenta en alguna, o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Dificultades en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

- a) Educandos con persistencia en dificultades en su proceso de formación integral.
- b) Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
- c) Educandos que se promueven con una o dos áreas en Desempeño bajo.

Procedimiento para la aplicación del contrato: Los estudiantes que cumplan con algunas de las tres situaciones presentadas anteriormente serán remitidos por el docente titular del grupo al comité de normalización y/o comisión de evaluación y promoción quien determinará a partir de su estudio la asignación del contrato.

Evaluación y seguimiento del contrato de formación integral: El contrato de formación integral se evaluará cada período académico por el titular, coordinador, educando y padres de familia o acudientes. En cada reunión se diligenciará formato de seguimiento. Sí al evaluar el proceso del educando del año lectivo se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, el educando pierde el cupo en la institución para el año siguiente.

7. **MATRÍCULA CONDICIONAL:**

Se utiliza cuando el Rector con apoyo del comité de normalización, convivencia y directivo consideran que la situación permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su expulsión inmediata de la Institución.

8. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO:**

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en una o varias situaciones tipo III.

En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, La Rectora en su papel de representante legal del colegio, hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. Es responsabilidad del colegio para toda situación que afecte la convivencia que amerite la expulsión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.

Debido Proceso: Una vez conocidos los hechos, el coordinador informará al Rector y juntos analizarán la situación. Según el tipo e situación y los antecedentes del estudiante podrán considerar una de dos cosas:

- a) Que los hechos ameritan la aplicación de una desescolarización máxima de quince (15) días lectivos, en cuyo caso se seguirá el debido proceso.
- b) Que la gravedad de los hechos ameritan estudiar la posibilidad de aplicar la cancelación de la matrícula, en cuyo caso el Rector citará de ser necesario de manera extraordinaria al Consejo Directivo a quienes dará informe de todas las averiguaciones y actuaciones que se han efectuado respecto a la o las situaciones investigadas; el Consejo Directivo revisará sus descargos, y escuchará a los encargados de realizar la investigación. A la reunión del Consejo Directivo puede asistir como invitado el asesor jurídico(a) de la institución de acuerdo a la complejidad del proceso disciplinario. De dicha reunión del Consejo Directivo se levantara un acta firmada por el presidente y el(a) secretario(a) con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que sustentan la decisión.

Si la recomendación del Consejo Directivo es la de cancelación de la matrícula, el rector del colegio podrá hacer una de dos cosas:

- a) Dialogar con los padres o acudientes del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula.
- b) Expedir la resolución Rectoral motivada, en la cual se resuelve aplicar la sanción de cancelación de matrícula y retiro del colegio del estudiante.

Parágrafo 1: En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y el aula, entre otros; firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. También le queda prohibido el ingreso al colegio, de manera indefinida, a todos sus servicios o eventos como: fiestas, coros y conjuntos, graduación, deportes, entre otros.

Parágrafo 2: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

Parágrafo 3: No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

16 PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS.

16.1 ARTÍCULO 57. Instancias.

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia, violación a sus derechos o al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

- a. El docente del área.
- b. El docente director de grupo.
- c. Coordinador Académico y Convivencia.
- d. Comisión de evaluación y promoción y/o Comité de Convivencia.
- e. Consejo Académico.
- f. El Rector de la Institución.
- g. El Consejo Directivo.

16.2 ARTÍCULO 58. Términos.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco (5) días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes. Teniendo en cuenta que se haga a una por una, para que no se viole el debido proceso.

Es recomendable que cada una de estas reclamaciones se haga formalmente, en términos conciliadores y siempre por escrito.

Cuando la reclamación se refiera a decisiones tomadas por la Comisión de Evaluación y Promoción o por el comité de Convivencia Escolar, deberá dirigirse reclamo por escrito a la misma comisión o al comité, entregándolo copia al Rector, quien convocará a tal comisión o al comité a una reunión extraordinaria que responda asertivamente a las reclamaciones.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas– tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación reclamada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera escrita, clara y respetuosa.

16.3 **ARTÍCULO 59.** Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Información al padre de familia o acudiente autorizado. En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través de la agenda escolar o formato establecido.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el observador del estudiante.

Notificación de resoluciones

2. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
3. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

16.4 **ARTÍCULO 60.** Interposición de recursos.

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas

que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos cinco (5) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

16.5 **ARTÍCULO 61.** Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo: Todas las faltas serán consignadas en el Informe de Evaluación Periódica.

17 BIBLIOGRAFÍA.

Ley 1620 y decreto reglamentario 1965. República de Colombia- Gobierno Nacional

Ley 115 y decreto reglamentario 1860 de 1994. Ministerio de Educación Nacional

Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia) República de Colombia- Gobierno Nacional

Proyecto Educativo Benjamín Herrera- Arjona Bolívar

Ministerio de Educación Nacional. Guía 6 Estándares básicos de competencias ciudadanas. Formar para la ciudadanía... ¡Si es posible! Lo que necesitamos saber y saber hacer. <http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-30973.html>

Ministerio de Educación Nacional. Guía 1, 2 y 3 de Programa para la educación Sexual y construcción de la ciudadanía, <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/w3-propertyname-2970.html>

Ministerio de Educación Nacional. Programa de Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos- EDUDERECHOS, Caja de herramientas: Para pensar, para actuar, para recordar, <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/w3-propertyname-2970.html>

Ministerio de Educación Nacional. Documento No 2 Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables <http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35421.html>

Ministerio de Educación Nacional. Guía 26 Cartilla para padres de familia, ¿Cómo participar en los procesos educativos de la escuela? <http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-30973.html>

	Institución Educativa Benjamín Herrera	Dane: 113052000172	
	Secretaría de Educación Departamental de Bolívar	Código: 3767	
	Carta de Aceptación y Compromiso del Reglamento o Manual de Convivencia	Versión: V1 Benjamín	
	“Pensando en grande con amor y compromiso”	Fecha:	

Nombre del/a Estudiante: _____ **Grado:** _____

Nombre de la Madre: _____

Nombre del Padre: _____

Nombre del/a Acudiente Autorizado: _____

Hacemos constar que **RECIBIMOS, LEÍMOS, INTERIORIZAMOS Y ACEPTAMOS** el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Benjamín Herrera, para el año lectivo ____ y como integrantes de la Comunidad Educativa, **NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR**. Entendemos que hace parte del contrato de matrícula y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmamos a los ____ días del mes de _____ del _____

Firma de la Madre y teléfono

Firma del Padre y teléfono

Firma del/la Estudiante y teléfono

Firma del Acudiente Autorizado y teléfono

NOTA: ESTE MANUAL APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS AL COLEGIO Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL MISMO